

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Antonio Gaspar Beltrán

Año I

Tercer Periodo Ordinario

LX Legislatura

Núm. 11

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES 16 DE JULIO DE 2013

SUMARIO

ASISTENCIA

Pág. 03

ORDEN DEL DÍA

Pág. 04

ACTAS

Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del tercer periodo ordinario, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintisiete de junio de dos mil trece

Pág. 06

COMUNICADOS:

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

Oficio suscrito por el diputado Eduardo Montaña Salinas, presidente de la Comisión de Hacienda, con el que solicita ampliación de turno de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamiento, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios del Estado de Guerrero

Pág. 07

Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/022/2001, interpuesto por el ciudadano Cándido Mariano Leonardo, en contra del ciudadano Jorge Vargas Alcaraz, presidente del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero. Solicitando sea descargado de los

pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido

Pág. 07

Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/025/2001, interpuesto por el ciudadano Mario Ramírez Ávila, en contra del ciudadano Efraín Flores Maldonado, director general del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado de Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido

Pág. 07

Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/028/2001, interpuesto por el ciudadano Eliseo Alonso Astudillo, en contra del ciudadano Justiniano Hernández Parra, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido

Pág. 07

Oficio suscrito por el licenciado certificado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, con el que remite el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Pág. 07

Oficio signado por el licenciado Carlos Alberto Villalpando Milián, secretario general del Instituto Electoral del Estado, con el que remite

el acuerdo 021/SO/11-07-2013, mediante el cual se aprueba el primer periodo vacacional de los integrantes del mencionado Instituto

Pág. 07

Oficio signado por el ciudadano Leopoldo Ramiro Cabrera Chávez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, mediante el cual envía el proyecto de reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013 del citado Ayuntamiento

Pág. 07

INICIATIVAS

De decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 18, 47 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Luisa Ayala Mondragón. Solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 08

De decreto por medio del cual se adiciona la fracción x bis, al artículo 8 a la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez. Solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 16

De decreto por el que se reforma los artículos primero del decreto número 182 que aprueba el Calendario de Sesiones Solemnes en Diversas Localidades del Estado, en el marco de la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac. Suscrita por los diputados integrantes de la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la declaración de Independencia de la América Septentrional. Solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 23

De decreto por el que se aprueba inscribir con letras de oro la leyenda "Primer Congreso de Anáhuac", en el muro de honor del Recinto Legislativo de este Honorable Congreso. Suscrita por los diputados integrantes de la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la Declaración de Independencia de la América Septentrional. Solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 23

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS:

Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) a realizar las acciones conducentes para reducir el peaje en las casetas de palo blanco y la venta de la autopista del sol hasta un 50% en días festivos, vacaciones y fines de semana largos y en temporadas bajas, con la finalidad de atraer más turismo nacional y en consecuencia el aumento de empleos que eleven los niveles de vida en el puerto de Acapulco y en el Estado de Guerrero, considerando las características legales de los derechos en materia fiscal, en relación del pago debe ser equitativo a los servicios prestados

Pág. 25

Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual exhorta a las autoridades competentes a nivel federal: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y a nivel estatal: la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, entre otros, para que con estricto apego a sus respectivas facultades promuevan e impulsen las acciones y programas necesarios para controlar, mitigar y revertir los efectos negativos, producidos por la temporada de sequía, los incendios forestales y los fenómenos hidrometeorológicos como los huracanes, que afectan preponderantemente a los Sectores Agropecuarios, rural e indígena, debido a la afrenta que provoca contra la producción agropecuaria y los efectos que produce como: la crisis alimentaria, las destrucciones de campos agrícolas y ganaderos, el encarecimiento de la canasta básica lo que provoca la acentuación de la pobreza y marginación en las comunidades rurales e indígenas

Pág. 25

Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el

que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal licenciado Emilio Chuayffet Chemor y al titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y deporte licenciado Jesús Mena Campos, para realizar los estudios y procedimientos necesarios de factibilidad que permitan la transformación y acondicionamiento de alguna de las unidades o Centros Deportivos con los que cuenta el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, o en su defecto la construcción de un centro deportivo de alto rendimiento, que permita a las futuras generaciones deportivas sobresalir en cualquier disciplina deportiva de alto rendimiento y atraiga turismo en eventos deportivos como son torneos nacionales e internacionales, que traerían al puerto de Acapulco una mayor derrama económica

Pág. 25

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ángel Aguirre Herrera, Mario Ramos del Carmen, Amador Campos Aburto, Alicia Elizabeth Zamora Villalva y Arturo Álvarez Angli, integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual se establecen los lineamientos para el procedimiento legislativo sobre la creación de nuevos municipios, anexión y segregación de localidades, y creación de nuevas Comisarias. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 27

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Eduardo Montaña Salinas, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en estricto apego y respeto a las atribuciones competentes, exhortamos al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al secretario general de gobierno, a efecto de que realicen las acciones necesarias para coadyuvar a la solución del conflicto que prevalece en la comunidad de Guadalupe Victoria, Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, así como también se instale, a la brevedad posible, una mesa de trabajo para darle puntual seguimiento y culminación de dicho conflicto. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 34

CLAUSURA

Pág. 38

Presidencia Diputado Antonio Gaspar Beltrán

ASISTENCIA

Solicito al diputado Laura Arizmendi Campos, pasar lista de asistencia.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso diputado presidente.

Apreza Patrón Héctor, Arcos Catalán Alejandro, Arellano Sotelo Roger, Arizmendi Campos Laura, Astudillo Flores Héctor Antonio, Ávila López José Luis, Ayala Mondragón Luisa, Barrientos Ríos Ricardo Ángel, Bonilla Morales Arturo, Camacho Goicochea Elí, Camacho Peñaloza Jorge, Campos Aburto Amador, Cantorán Gatica Miguel Ángel, Carabias Icaza Alejandro, Castrejon Trujillo Karen, Díaz Bello Oscar, Escobar Ávila Rodolfo, Esteban González Daniel, Farías Silvestre Germán, Flores Majul Omar Jalil, Gaspar Beltrán Antonio, Hernández Palma Tomas, Jiménez Rumbo Ana Lilia, López Rodríguez Abelina, Marcial Liborio Jesús, Montaña Salinas Eduardo, Oliva Hernández Delfina Concepción, Ortega Antonio Emilio, Ortega Jiménez Bernardo, Parra Gómez Marcos Efrén, Quiroz Vélez Oliver, Rafaela Solís Valentín, Ramos del Carmen Mario, Romero Sotelo Cristino Evencio, Salazar Marchán Jorge, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Servido, diputado presidente.

Le informo diputado presidente que se encuentran presentes 36 diputadas y diputados.

Servido señor.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la sesión previa justificación y a pesar de que habíamos en la sesión pasada anunciado de que no había permisos, pero nuestros compañeros justifican su inasistencia y la verdad quiero decirles que en caso del diputado Nicanor está imposibilitado de transportarse en virtud de que el municipio de Arcelia está cortado en sus vías de comunicación, el diputado Emiliano Díaz Román atendiendo un asunto de su Comisión de Educación en Zihuatanejo, el diputado Víctor Salinas Salas enterados todos de la situación familiar por la que atraviesa pues esta también la solicitud de permiso y el diputado Hernández Flores Olaguer, son los que están con solicitud de permiso y con permiso para llegar tarde esta la diputada la diputada Julieta Fernández Márquez, el diputado Montaña ya está presente, la diputada Verónica Muñoz Parra y el diputado Arturo Álvarez Angli quien ya estaba al inicio de la sesión como fue convocada a las 11:00 de la mañana tenía entendido actividades propias de

su comisión, por lo que pide llegar tarde a la sesión y dando a conocer estos asuntos que nos llegaron a la Presidencia de la Mesa Directiva y con la asistencia de 35 diputadas y diputados se declara quórum legal y validos los acuerdos que en la presente sesión se tomen, por lo que siendo las 12:40 minutos del día martes 16 de julio del 2013, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:

Con gusto, diputado presidente.
Orden del Día.

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del tercer periodo ordinario, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintisiete de junio de dos mil trece.

Segundo.-comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

I. Oficio suscrito por el diputado Eduardo Montaña Salinas, presidente de la Comisión de Hacienda, con el que solicita ampliación de turno de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamiento, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios del Estado de Guerrero.

II. Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/022/2001, interpuesto por el ciudadano Cándido Mariano Leonardo, en contra del ciudadano Jorge Vargas Alcaraz, presidente del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

III. Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha

comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/025/2001, interpuesto por el ciudadano Mario Ramírez Ávila, en contra del ciudadano Efraín Flores Maldonado, director general del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado de Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/028/2001, interpuesto por el ciudadano Eliseo Alonso Astudillo, en contra del ciudadano Justiniano Hernández Parra, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

V. Oficio suscrito por el licenciado certificado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, con el que remite el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

VI. Oficio signado por el licenciado Carlos Alberto Villalpando Milián, secretario general del Instituto Electoral del Estado, con el que remite el acuerdo 021/SO/11-07-2013, mediante el cual se aprueba el primer periodo vacacional de los integrantes del mencionado Instituto.

VII. Oficio signado por el ciudadano Leopoldo Ramiro Cabrera Chávez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, mediante el cual envía el proyecto de reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013 del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Iniciativas:

a) De decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 18, 47 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Luisa Ayala Mondragón. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforma los artículos 45 y 47, fracción XXIX bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por medio del cual se adiciona la fracción x bis, al artículo 8 a la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma los artículos primero del decreto número 182 que aprueba el Calendario de Sesiones Solemnes en Diversas Localidades del Estado, en el marco de la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac. Suscrita por los diputados integrantes de la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la declaración de Independencia de la América Septentrional. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se aprueba inscribir con letras de oro la leyenda “Primer Congreso de Anáhuac”, en el muro de honor del Recinto Legislativo de este Honorable Congreso. Suscrita por los diputados integrantes de la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la Declaración de Independencia de la América Septentrional. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.-Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) a realizar las acciones conducentes para reducir el peaje en las casetas de palo blanco y la venta de la autopista del sol hasta un 50% en días festivos, vacaciones y fines de semana largos y en temporadas bajas, con la finalidad de atraer más turismo nacional y en consecuencia el aumento de empleos que eleven los niveles de vida en el puerto de Acapulco y en el Estado de Guerrero, considerando las características legales de los derechos en materia fiscal, en relación del pago debe ser equitativo a los servicios prestados.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la

Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual exhorta a las autoridades competentes a nivel federal: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y a nivel estatal: la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, entre otros, para que con estricto apego a sus respectivas facultades promuevan e impulsen las acciones y programas necesarios para controlar, mitigar y revertir los efectos negativos, producidos por la temporada de sequía, los incendios forestales y los fenómenos hidrometeorológicos como los huracanes, que afectan preponderantemente a los Sectores Agropecuarios, rural e indígena, debido a la afrenta que provoca contra la producción agropecuaria y los efectos que produce como: la crisis alimentaria, las destrucciones de campos agrícolas y ganaderos, el encarecimiento de la canasta básica lo que provoca la acentuación de la pobreza y marginación en las comunidades rurales e indígenas.

c) Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal licenciado Emilio Chuayffet Chemor y al titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y deporte licenciado Jesús Mena Campos, para realizar los estudios y procedimientos necesarios de factibilidad que permitan la transformación y acondicionamiento de alguna de las unidades o Centros Deportivos con los que cuenta el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, o en su defecto la construcción de un centro deportivo de alto rendimiento, que permita a las futuras generaciones deportivas sobresalir en cualquier disciplina deportiva de alto rendimiento y atraiga turismo en eventos deportivos como son torneos nacionales e internacionales, que traerían al puerto de Acapulco una mayor derrama económica.

d) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ángel Aguirre Herrera, Mario Ramos del Carmen, Amador Campos Aburto, Alicia Elizabeth Zamora Villalva y Arturo Álvarez Angli, integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual se establecen los lineamientos para el procedimiento legislativo sobre la creación de nuevos municipios, anexión y segregación de localidades, y creación de nuevas Comisarías. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

e) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Eduardo Montaña Salinas, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en estricto apego y respeto a las atribuciones competentes, exhortamos al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al secretario general de gobierno, a efecto de que realicen las acciones necesarias para coadyuvar a la solución del conflicto que prevalece en la comunidad de Guadalupe Victoria, Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, así como también se instale, a la brevedad posible, una mesa de trabajo para darle puntual seguimiento y culminación de dicho conflicto. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.-Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 16 de julio de 2013.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la secretaria Laura Arizmendi Campos, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del

proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 2 asistencias más de la diputada Fernández Márquez Julieta y del diputado Taja Ramírez Ricardo, por un error enuncie que eran 35 los asistentes a las 12: 35 horas y eran 36 por lo tanto hay 38 asistentes a la sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia da fe de las asistencia de 38 diputadas y diputados, se somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, por lo que solicito quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas inciso "a" en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada por el pleno respectivamente el día jueves 27 de junio del año en curso, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones y representaciones parlamentarias, así como los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia, dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación su

contenido de la misma.

Ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados en su inciso "a" solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Honorable Congreso.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 16 de julio del 2013, a los ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por el diputado Eduardo Montaña Salinas, presidente de la Comisión de Hacienda, con el que solicita ampliación de turno de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamiento, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios del Estado de Guerrero.

II. Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/022/2001, interpuesto por el ciudadano Cándido Mariano Leonardo, en contra del ciudadano Jorge Vargas Alcaraz, presidente del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

III. Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/025/2001, interpuesto por el ciudadano Mario Ramírez Ávila, en contra del ciudadano Efraín Flores

Maldonado, director general del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado de Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/028/2001, interpuesto por el ciudadano Eliseo Alonso Astudillo, en contra del ciudadano Justiniano Hernández Parra, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

V. Oficio suscrito por el licenciado certificado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, con el que remite el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

VI. Oficio signado por el licenciado Carlos Alberto Villalpando Milián, secretario general del Instituto Electoral del Estado, con el que remite el acuerdo 021/SO/11-07-2013, mediante el cual se aprueba el primer periodo vacacional de los integrantes del mencionado Instituto.

VII. Oficio signado por el ciudadano Leopoldo Ramiro Cabrera Chávez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, mediante el cual envía el proyecto de reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013 del citado Ayuntamiento.

Escrito que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente

El Oficial Mayor

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido diputado presidente.

El presidente:

Muchas gracias diputada secretaria.

Esta presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I. Amplíese el turno de la citada iniciativa a la Comisión de Hacienda, para que en comisiones unidas con la de Presupuesto y Cuenta Pública y de Justicia, se analice y emita el dictamen correspondiente en su caso.

Apartado I, II, III y IV. Esta presidencia toma conocimiento de los acuerdos de referencia y los remita al archivo de la legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen.

Apartado V. A la Comisión de de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado VI. Se toma conocimiento del oficio de antecedentes para los efectos conducentes.

Apartado VII. A la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Luisa Ayala Mondragón.

La diputada Luisa Ayala Mondragón:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes, compañeras diputadas y diputados.

Solicito al Diario de los Debates que en Diario de los Debates se pueda incluir esta propuesta completa como la presente en la Oficialía Mayor, porque me voy a permitir leer solo una síntesis de la misma.

Quiero comentar que el pasado 18 de julio de 2012 el Honorable Congreso de la Unión, aprobó diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política, el decreto que contenía estas enmiendas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del mismo año, y entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

El decreto de referencia modificó diversos artículos, básicamente en tres ejes, primero, prevé que el acto de toma de protesta del presidente se pueda llevar a cabo tanto en el Palacio Legislativo en San Lázaro, como en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, segundo, contempla figuras de democracia participativa, como son las candidaturas independientes, la iniciativa ciudadana y participar en consultas populares.

Tercero, incorporar la figura de iniciativa preferente, en el artículo tercer transitorio del citado decreto se estableció que los congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria, derivadas del presente decreto, en un plazo no mayor a un año contado a partir de su entrada en vigor.

En atención a este artículo transitorio, el Congreso de Guerrero a más tardar el 9 de agosto de este año debe adecuar la Constitución y las leyes secundarias con el objeto de que estas sean congruentes con el contenido del multicitado decreto.

Acatando este transitorio, es ineludible reformar y adicionar los artículos 17, 18, 25, 47 y 50 de nuestra Constitución local, a efecto de que esta sea congruente con la Constitución federal.

En el artículo 17 se prevé sustituir la palabra prerrogativas por derechos, así también adecuar las fracciones en cuanto a su contenido y posición, en cuanto al contenido esta se centra en tres aspectos.

Primero, reconocer a los ciudadanos guerrerenses el derecho de solicitar registro de candidatos ante la autoridad electoral de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación, esto es lo que se conoce como candidaturas independientes o ciudadanas.

Segundo, reconocer a los ciudadanos guerrerenses el derecho de iniciar leyes en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la ley de Congreso, así también al Instituto Estatal Electoral.

Tercero, reconocer a los ciudadanos guerrerenses el derecho de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal, bajo ciertos criterios.

Estas tres proposiciones se incorporan en la fracción II, V y VI del artículo 17, las demás fracciones únicamente cambian de posición, por tanto el actual artículo se integrará de un párrafo y siete fracciones.

En relación al artículo 18 únicamente se reforma la fracción III en el sentido de precisar la obligación de votar en las elecciones y consultas populares expresadas a través de los procesos de plebiscito y referéndum, conforme los términos que señale la ley.

Mientras tanto, en el artículo 25, se pretende que este contemple y a la vez reafirme el derecho de los ciudadanos para solicitar el registro de candidaturas independientes, señalado en la fracción II del artículo 17, por ello se propone reformar el párrafo séptimo en el sentido de precisar que los ciudadanos para ejercer el derecho a participar en las elecciones estatales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley respectiva.

De igual manera se propone que en el párrafo vigésimo primero se cambie la frase consulta de la ciudadanía por consulta popular expresada a través del plebiscito y referéndum, con esta redacción estaríamos dando sincronía legislativa a nuestra Constitución local.

En lo que respecta a la adición al artículo 47 ésta se hace con una fracción 48 Bis, la cual estriba en otorgar al Congreso del Estado la facultad de legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares, finalmente en el artículo 50 se proponen tres aspectos, reconocer a los ciudadanos guerrerenses el derecho de iniciar leyes con al menos el 0.13 por ciento de la lista nominal de electores en el Estado, conforme los términos que señale la ley, esto con la finalidad de sincronizar y garantizar el último párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución federal que reza: las legislaturas de los estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.

Segundo, prever el reconocimiento de la iniciativa preferente por parte del gobernador y del Congreso. En el primer caso el gobernador a partir de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones, podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen, en el segundo, a partir de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones, las diputadas y los diputados podrán presentar dos iniciativas con carácter de preferentes, siempre y cuando las suscriban al menos el 20 por ciento de los integrantes del Congreso del Estado.

Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara en un plazo máximo de 30 días naturales, sino fuera así, la iniciativa en sus términos y sin mayor trámite será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno, en caso de ser aprobado o modificado por la Cámara, deberán discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas, no podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

Las iniciativas preferentes han existido de facto en la mayoría de los congresos, por diversas circunstancias o por inercias sociales que así lo han ameritado, en el caso de Guerrero el ejemplo más claro y reciente fue la reforma a la Ley de Educación del Estado, la cual en menos de dos meses se reformó hasta en dos ocasiones, este tipo de acciones legislativas en un sentido estricto y teológico vislumbra una discriminación de trámite legislativo para otras iniciativas, que posiblemente sean igual de importantes o trascendentes que las demás, debido a lo anterior, es menester que para evitar dicha discriminación legislativa, este Congreso considere la iniciativa preferente tanto al gobernador como a los propios diputados, pues con esta medida se lograría dar certeza al proceso legislativo, según las necesidades y circunstancias políticas o sociales mediatas o inmediatas.

Tercero, sistematizar la redacción y ubicación de las fracciones que conforman el artículo 50, lo anterior en suprimir la copulativa “y” de la fracción III y al mismo tiempo agregarla en la parte final de la fracción IV.

Compañeras y compañeros diputados:

Es preciso mencionar que esta Soberanía popular cuenta con menos de un menos para realizar las adecuaciones a nuestro marco jurídico estatal, en tal sentido esta iniciativa se convierte en ineludible para cada uno de nosotros, con las proposiciones planteadas estaríamos dando cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto publicado el 9 de agosto en el Diario Oficial de la Federación.

Me voy a permitir leer como quedarían la propuesta de los artículos:

Artículo único, se reforman el artículo 17, la fracción III del artículo 18 y los párrafos séptimo y veintitrés del artículo 25; se adicionan una fracción XLVIII Bis al artículo 47, una fracción V y tres párrafos al artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 17, son derechos de los ciudadanos guerrerenses:

Votar en las elecciones populares.

Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar registrado de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Asociarse individualmente, libre y pacíficamente para tratar asuntos políticos del Estado, poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

Iniciar leyes en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El instituto Estatal Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y

Votar en las consultas populares, expresadas a través de los procesos de referéndum y plebiscito sobre temas de trascendencia estatal, las que se sujetarán a los siguientes criterios:

1. Serán convocadas por el Congreso del Estado a petición de:

- a) El gobernador del Estado;
- b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Congreso del Estado; o
- c) Los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de

los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c), la petición deberá ser aprobada por la mayoría de los diputados del Congreso del Estado.

2. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

3. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución federal, así como demás disposiciones señaladas en la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado;

4. El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1 de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

5. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral estatal;

6. Las resoluciones del Instituto Estatal Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en el artículo 25, de esta Constitución; y

7. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción, y

I. Ser preferidos, en igualdad de condiciones para todos los empleos, cargos o comisiones otorgados por el gobierno del estado, los ayuntamientos, empresas descentralizadas y de participación estatal.

Artículo 18.-(...)

I.(...)

II. (...)

III. Votar en las elecciones y consultas populares expresadas a través de los procesos de referéndum y plebiscito en los términos que señale la ley;

IV. (...)

V. (...)

Artículo 25.- (...)

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

[Párrafo 7]

Los partidos políticos, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder, fortaleciendo la equidad indígena a través del derecho de preferencia, donde la población indígena es superior al 40 por ciento y hacer posible el acceso de éstos, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, tienen reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo, 2o, Apartado A, fracciones III y VII, y en el artículo 35, fracción II, de la Constitución federal. Para este último caso, los ciudadanos, para ejercer el derecho a participar en las elecciones estatales, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley respectiva.

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

[Párrafo 23]

Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos someterán a consulta popular, a través de referéndum y plebiscito según corresponda, los asuntos que de manera trascendente afecten el bienestar general y reclamen importantes recursos fiscales. Asimismo, el Poder Ejecutivo dentro del proceso de planeación democrática del desarrollo, consultará a la propia ciudadanía en los términos de ley, sobre las prioridades y estrategias estatales.

...

...

Artículo 47.- (...)

I.- a XLVIII.- (...)

XLVIII-Bis.- Legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares, y

XLIX.- (...)

Artículo 50.- (...)

I.- (...)

II.- (...)

III.- (...)[se suprime la copulativa “y”]

IV.- A los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, y

V.- A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el gobernador del Estado y los diputados, podrán presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente o señalar con tal carácter hasta dos que hubieren presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Para el caso de los diputados, las iniciativas preferentes deberán ser suscritas o solicitadas por el 20 por ciento de los integrantes del Congreso del Estado.

Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara, deberán discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo: El Congreso del Estado deberá expedir la legislación para hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, a más tardar en un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Tercero: Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente decreto.

Es cuanto, diputado presidente.

Ciudadanas diputadas y diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

La suscrita diputada Luisa Ayala Mondragón, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, perteneciente a esta Legislatura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado; 126, fracción II y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero vigente, me permito presentar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, la siguiente iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 18, 25, 47, 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- El 18 de julio de 2012, el Honorable Congreso de la Unión, aprobó diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos en materia política. El decreto que contenía estas enmiendas, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del mismo año y entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- El decreto de referencia, reforma 12 artículos y adiciona 7 más. Estas modificaciones gravitan, básicamente, en tres ejes:

I. Prevé que el acto de toma de protesta del presidente se pueda llevar a cabo tanto en el Palacio Legislativo de San Lázaro como en la Suprema Corte de la Nación.

II. Contempla figuras de democracia participativa como son las candidaturas independientes, la iniciativa ciudadana y participar en consultas populares.

III. Incorpora la figura de iniciativa preferente.

Tercero.- Que en el decreto aludido, y en particular en el artículo tercero transitorio, se estableció una obligación para que los Congresos locales realicen las adecuaciones respectivas. Esta disposición señala expresamente lo siguiente:

“Artículo Tercero: Los congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria, derivadas del presente decreto en un plazo no mayor a un año, contado a partir de su entrada en vigor”.

En atención a este transitorio, el Congreso de Guerrero, a más tardar el 9 de agosto de este año, debe adecuar la Constitución y las leyes secundarias, con el objeto de que éstas sean congruentes con el contenido del decreto que reformó diversos artículos de la Constitución federal en materia política.

Cuarto.- Con base en lo anterior, la presente iniciativa, estriba en armonizar la Constitución de Guerrero con las disposiciones normativas de la Constitución Federal; con esta acción, se estarían transversalizando los derechos reconocidos a nivel federal en la Constitución guerrerense.

Obedeciendo esta premisa, en un primer momento, es inevitable que los artículos 17, 18, 25, 47 y 50 de la Constitución Política del Estado de Guerrero sean reformados y adicionados, según las consideraciones del decreto del 9 de agosto de 2012.

Quinto.- Las medidas legislativas para nuestra Constitución local gravitan, particularmente, en reformar el artículo 17; la fracción III, del artículo 18; así como adicionar el artículo 25, una fracción XLVIII-Bis al artículo 47; una fracción V y tres párrafos al artículo 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a efecto de ser congruente con la Constitución federal.

En el artículo 17 se prevé sustituir la palabra “prerrogativas” por “derechos”; así también, adecuar las fracciones en cuanto a su contenido y posición, con el objeto de sincronizarlas con el decreto del 9 de agosto de 2012.

La modificación se concentra, fundamentalmente, en tres aspectos:

I. Reconocer a los ciudadanos guerrerenses el derecho de solicitar registro de candidatos ante la autoridad electoral de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que

determine la legislación; esto es lo que se conoce como candidaturas independientes o ciudadanas.

II. Reconocer a los ciudadanos guerrerenses el derecho de iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso; así también, al Instituto Estatal Electoral;

III. Reconocer a los ciudadanos guerrerenses el derecho de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal, las que se sujetarán a determinados criterios, consistentes en:

1. Serán convocadas por el Congreso del Estado a petición de:

a) El gobernador del Estado;

b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Congreso del Estado; o

c) Los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c), la petición deberá ser aprobada por la mayoría de los diputados del Congreso del Estado.

2. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo y para las autoridades competentes;

3. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución federal, así como demás disposiciones señaladas en la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado;

4. El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1 de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

5. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral estatal;

6. Las resoluciones del Instituto Estatal Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en el artículo 25, de esta Constitución;
y

7. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

Estas tres proposiciones se incorporan en las fracciones II, V y VI del artículo 17; las demás fracciones, únicamente cambian de posición, por tanto, el actual artículo se integrará de un párrafo y 7 fracciones.

En relación al artículo 18, únicamente se reforma la fracción III, en el sentido de precisar la obligación de votar en las elecciones y las consultas populares expresadas a través de los procesos de plebiscito y referéndum, conforme los términos que señale la ley.

Mientras tanto en el artículo 25, se pretende que éste contemple y a la vez reafirme el derecho de los ciudadanos para solicitar el registro de candidaturas independientes, señalado en la fracción II del artículo 17. Por ello, se propone, reformar el párrafo séptimo en el sentido de precisar que: “los ciudadanos, para ejercer el derecho a participar en las elecciones estatales, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley respectiva”. De igual manera, se propone que en el párrafo vigésimo tercero se cambie la frase “consulta de la ciudadanía” por consulta popular expresada a través del plebiscito y referéndum. Con esta redacción estaríamos dando sincronía legislativa a nuestra constitución local.

En lo que respecta a la adición al artículo 47, ésta se hace con una fracción XLVIII-Bis, la cual, estriba en otorgar al Congreso del Estado, la facultad de Legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.

Finalmente, en el artículo 50, se proponen tres aspectos:

I. Reconocer a los ciudadanos guerrerenses, el derecho de iniciar leyes, con al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores en el Estado, conforme los términos que señale la ley. Esto con la finalidad de sincronizar y garantizar el último párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución federal, que reza: “Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso”.

II. Prever el reconocimiento de la iniciativa preferente por parte del Gobernador y del Congreso. En el primer caso, el gobernador, a partir de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones, podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. En el segundo caso, a partir de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones, las diputadas y diputados, podrán presentar dos iniciativas con carácter de preferentes, siempre y

cuando, la suscriban, al menos, el 20 por ciento de los integrantes del Congreso del Estado.

Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara, deberán discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas. No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

Las iniciativas preferentes han existido de facto en la mayoría de los congresos, por circunstancias diversas o inercias sociales que así lo ameriten. En el caso de Guerrero, el ejemplo más claro y reciente, fue la reforma a la ley de educación del Estado, la cual, en menos de dos meses se reformó hasta en dos ocasiones. Este tipo de acciones legislativas, en un sentido estricto y teleológico, vislumbra, una discriminación de trámite legislativo para otras iniciativas, que posiblemente, sean igual de importantes o trascendentes que las demás.

Debido a lo anterior, es menester que para evitar dicha discriminación legislativa, este Congreso, considere la iniciativa preferente, tanto al gobernador como a los propios diputados, pues con esta medida, se lograría dar certeza al proceso legislativo, según las necesidades y circunstancias políticas o sociales mediatas o inmediatas.

III. Sistematizar la redacción y ubicación las fracciones que conforman el artículo 50. Lo anterior, estriba en suprimir la copulativa “y” de la fracción III, y al mismo tiempo, agregarla, en la parte final de la fracción IV.

Compañeras y compañeros diputados, es preciso reiterar, que esta Soberanía popular cuenta con menos de un mes para realizar las adecuaciones a nuestro marco jurídico estatal, en tal razón, esta iniciativa se convierte es ineludible para cada uno de nosotros; con las proporciones planteadas estaríamos dando cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto publicado el 9 de agosto en el Diario Oficial de la Federación.

INICIATIVA DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE: DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN

Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 25, 47, 50, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se reforman: El artículo 17; la fracción III, del artículo 18, y los párrafos siete y veintitrés del artículo 25; Se adicionan: una fracción XLVIII-Bis, al artículo 47; una fracción V y tres párrafos al artículo 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 17.-Son derechos de los ciudadanos guerrerenses:

I. Votar en las elecciones populares.

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

III. Asociarse individualmente, libre y pacíficamente para tratar asuntos políticos del país.

IV. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

V. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El instituto Estatal Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y

VI. Votar en las consultas populares, expresadas a través de los procesos de referéndum y plebiscito sobre temas de trascendencia estatal, las que se sujetarán a los siguientes criterios:

1. Serán convocadas por el Congreso del Estado a petición de:

- a) El gobernador del Estado;
- b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Congreso del Estado; o
- c) Los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c), la petición deberá ser aprobada por la mayoría de los diputados del Congreso del Estado.

2. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

3. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución federal, así como demás disposiciones señaladas en la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado;

4. El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1 de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

5. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral Estatal;

6. Las resoluciones del Instituto Estatal Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en del artículo 25, de esta Constitución; y

7. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción, y

VII. Ser preferidos, en igualdad de condiciones para todos los empleos, cargos o comisiones otorgados por el gobierno del estado, los ayuntamientos, empresas descentralizadas y de participación estatal.

Artículo 18.- (...)

I.(...)

II. (...)

III. Votar en las elecciones y consultas populares expresadas a través de los procesos de referéndum y plebiscito en los términos que señale la ley;

IV. (...)

V. (...)

Artículo 25.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

[Párrafo 7]

Los partidos políticos, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder, fortaleciendo la equidad indígena a través del derecho de preferencia, donde la población indígena es superior al 40% y hacer posible el acceso de éstos, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, tienen reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo, 2o, Apartado A, fracciones III y VII, y en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal. Para este último caso, los ciudadanos, para ejercer el derecho a participar en las elecciones estatales, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley respectiva.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

[Párrafo 23]

Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos someterán a consulta popular, a través de referéndum y plebiscito según corresponda, los asuntos que de manera trascendente afecten el bienestar general y reclamen importantes recursos fiscales. Asimismo, el Poder Ejecutivo dentro del proceso de planeación democrática del desarrollo, consultará a la propia ciudadanía en los términos de Ley, sobre las prioridades y estrategias estatales.

...

...

Artículo 47.-(...)

I.- a XLVIII.- (...)

XLVIII-Bis.- Legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares, y

XLIX.- (...)

Artículo 50.- (...)

I.- (...)

II.-(...)

III.- (...) [se suprime la copulativa “y”]

IV.- A los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, y

V.-A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el gobernador del Estado y los diputados, podrán presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubieren presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Para el caso de los diputados, las iniciativas preferentes deberán ser suscritas o solicitadas por el 20 por ciento de los integrantes del Congreso del Estado.

Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara, deberán discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo: El Congreso del Estado deberá expedir la legislación para hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, a más tardar en un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Tercero: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente.

Diputada Luisa Ayala Mondragón.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 16 días de julio de 2013.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En el asunto relacionado para el desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, vamos a prorrogar de no haber inconveniente en el Pleno la participación del diputado Arturo Álvarez Angli, para que este lo haga en el momento en que haga presencia aquí en el Pleno y por lo tanto esta Presidencia si no hay inconveniente, concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, para dar desahogo al inciso “c” del tercer punto del Orden del Día.

La diputada Julieta Fernández Márquez:

Ciudadanos diputados de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.- Presentes.

Las que suscriben diputadas Julieta Fernández Márquez y Verónica Muñoz Parra, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción II, de la Constitución Política local y 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la iniciativa de decreto por medio del cual se adiciona la fracción X BIS al artículo 8 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pues es muy triste saber lo que sucede todos los días en el ámbito privado y tal vez en el ámbito público a las mujeres en el Estado de Guerrero y existen a veces leyes que parecen pequeñas pero que pudieran cambiar radicalmente la vida cotidiana de las mujeres en el Estado de Guerrero.

Y es por esto que hoy estamos queriendo modificar el Código Penal para que puedan ser atendidas con prontitud en tiempo con diligencia y en forma, las mujeres que son violentadas y que llegan a los hospitales en el Estado de Guerrero.

Me refiero por ejemplo el caso de una niña de 7 años que fue abusada sexualmente por cuatro individuos adultos que la dejaron en el hospital general de Acapulco, la abandonaron y que nadie pudo decir quien la había llevado, nadie pudo decir por miedo y tal vez por temor pero sobre todo a veces ignorancia de qué cosa se tiene que hacer en ese caso.

La niña fue atendida medicamente se reparó el daño monstruoso que le habían hecho, pero obviamente la niña quedo sin ninguna protección y la ley necesita ser un vehículo para proteger, para defender y para cuidar de este tipo de casos que suceden todos los días en el Estado de Guerrero, fue abandonada en el hospital, ninguna enfermera o medico dijo quien la llevó y actualmente no existe un protocolo de atención, no hay una instrucción precisa para los médicos y para las enfermeras o trabajadores sociales que digan que es lo que hay que hacer en caso de violencia.

Ustedes conocen el caso de la mujer indígena de la sierra de Atoyac, Inés Fernández Ortega, ella presuntamente fue abusada por militares que deberían estar protegiendo su seguridad en el 2012 y la demanda concreta que llegó hasta la Corte Interamericana, no hubo diligencia de las autoridades, ella fue dos o tres veces al ministerio publico orientada por una asociación de defensa de los derechos humanos y cuando llegó con el médico, no había médico que la atendiera, no había quien tomara las pruebas y entonces el caso tardo casi diez años.

Imagínense ustedes el daño moral, el daño psicológico, el daño familiar y pues que no hay digamos un camino dentro de la organización gubernamental y un camino tampoco para que se respete la ley, porque la ley está escrita, pero la ley es letra muerta.

Es por esto que hoy llamo a cada uno de ustedes en el apoyo de esta iniciativa de ley porque si ustedes se involucran y aprueban que en el Código Penal se tenga por obligación que llamar a los ministerios públicos para que tomen parte de estos abusos y ellos por mandato tengan que tomar esta parte y también se pueda llamar al DIF o al instituto estatal de la mujer para que en caso de que la mujer no pueda regresar a su casa con sus hijos por el miedo a las represalias, entonces ella pueda quedar cuidada y protegida, necesitamos un protocolo de atención y que los enfermeros, los médicos sepan exactamente que hacer pero también que se pueda perseguir a través del Código Penal a los que están haciendo uso de la violencia contra la mujer.

Como decíamos hacemos un llamado para que se apruebe esta ley y vamos a leer:

DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS, AL ARTÍCULO 8 A LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo único.- Se adiciona la fracción X Bis al artículo 8 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Es responsabilidad del Estado, de los poderes legalmente constituidos, y de los municipios buscar los mecanismos, en los ámbitos de sus respectivas competencias, para eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres; en consecuencia deberán:

Fracciones de la I a la X.-... (Quedan igual)

X Bis.- Garantizar que las instituciones a cargo de los servicios médicos públicas y privadas, proporcionen inmediatamente atención médica a las mujeres que hayan sido violentadas, así como dar aviso a la autoridad ministerial, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de la Mujer, para los efectos procedentes que establece la presente ley;

En caso de que el personal médico no cumpla con lo señalado en la presente fracción, las autoridades citadas deberán realizar lo procedente para fincar la responsabilidad profesional, de acuerdo a lo dispuesto por lo establecido en el Capítulo Único del Título Sexto artículos 222 y 223 del Código Penal del Estado de Guerrero.

Fracciones de la XI a la XII.- ...(Quedan igual).....

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales procedentes.

Es cuanto muchas gracias.

Ciudadanos diputados de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.- Presentes.

Las que suscriben diputadas Julieta Fernández Márquez y Verónica Muñoz Parra, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción II, de la Constitución Política local y 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la iniciativa de decreto por medio del cual se adiciona la fracción X BIS al artículo 8 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de obligaciones que tenemos como legisladores, es buscar mecanismos necesarios, que permitan mantener y garantizar el bien común de la ciudadanía a la que representamos y plasmarlas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

Uno de los grandes problemas que enfrenta la sociedad, es precisamente la violencia de género, acentuada sobre todo, hacia las mujeres, a pesar de que existen los mecanismos establecidos en la legislación de la materia, a fin de prevenir y erradicar este tipo de situaciones, que cada día se da con mayor frecuencia.

De acuerdo al artículo 133 constitucional, los tratados suscritos y ratificados por México son ley suprema de toda la unión, tal es el caso de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), ratificada por nuestro país en 1981 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres (Convención Belém do Pará), ratificada por nuestro país en 1998.

Al respecto, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) señala en su artículo 3 los compromisos de los estados partes para considerar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la

mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Al ser ratificada por México la Convención de Belém do Pará, se asumió el compromiso de que en nuestro país, toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y al reconocimiento de todos los derechos humanos y libertades que el derecho internacional le otorga, entre otros: los derechos a que se respete su vida; que se respete su integridad física, psíquica y emocional; a la libertad y seguridad personales; a no ser sometida a tortura; a que se respete su dignidad; a igual protección ante la ley y de la ley; a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la amparen contra actos que violen sus derechos.

Es por ello, que nuestro país y en el Estado de Guerrero, se ha legislado en esta materia con el objeto de dar congruencia a los ordenamientos jurídicos anteriormente citados, estableciendo criterios precisos que garanticen a las mujeres sus derechos, tanto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, así como a la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, esta última fue publicada en el Periódico Oficial Número 12, de fecha 8 de febrero del 2008, teniendo por objeto, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, estableciendo los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

Sin embargo, es importante que se vayan actualizando, y considerar dentro de sus premisas, acciones que pueden presentarse y que hacen inoperable y letra muerta los criterios plasmados en los ordenamientos legales antes señalados, ya que existen imprecisiones en la aplicación de dicha ley, siendo necesario e impostergable subsanar y dar congruencia a los ordenamientos legales anteriormente citados.

El artículo 8 de la Ley de Acceso de las a una Vida Libre de Violencia en vigor, en sus fracciones IV Y VIII, le otorga la responsabilidad al Estado y a los poderes legalmente constituidos, y de los municipios a buscar los mecanismos para eliminar la desigualdad entre hombres y mujeres, por ello, tienen la obligación de garantizar a las mujeres el acceso a la justicia, tanto en su procuración, como administración, ya sea como víctima o acusada de un delito; así también tiene la responsabilidad de implementar estrategias en materia penal, civil, administrativa y familiar que contengan y sancionen a quienes ejerzan violencia contra las mujeres.

Sin embargo, no se precisa en esta ley, la obligación a las instituciones a cargo de los servicios médicos, para que proporcionen inmediatamente atención médica a las mujeres que hayan sido violentadas, y que deben de dar aviso a la autoridad ministerial, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de la Mujer, para que en el ámbito de competencia que se les otorga, intervengan y realicen las acciones que la propia ley les establece.

De esta forma, se les establece la responsabilidad a las instituciones y dependencias antes señaladas, para que de manera inmediata, realicen lo que dicha ley les establece. Dándoles mayor garantía y certeza a las mujeres lesionadas que se presentan ante alguna institución médica, de que serán atendidas en forma inmediata y de que se realizaran las investigaciones necesarias para proceder legalmente contra su o sus agresores.

Por los argumentos antes expuestos, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, siguiente iniciativa de:

DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS, AL ARTÍCULO 8 A LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo único.- Se adiciona la fracción X Bis al artículo 8 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Es responsabilidad del Estado, de los poderes legalmente constituidos, y de los municipios buscar los mecanismos, en los ámbitos de sus respetivas

competencias, para eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres; en consecuencia deberán:

Fracciones de la I a la X.-... (Quedan igual)

X Bis.- Garantizar que las instituciones a cargo de los servicios médicos públicas y privadas, proporcionen inmediatamente atención médica a las mujeres que hayan sido violentadas, así como dar aviso a la autoridad ministerial, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de la Mujer, para los efectos procedentes que establece la presente ley;

En caso de que el personal médico no cumpla con lo señalado en la presente fracción, las autoridades citadas deberán realizar lo procedente para fincar la responsabilidad profesional, de acuerdo a lo dispuesto por lo establecido en el Capítulo Único del Título Sexto artículos 222 y 223 del Código Penal del Estado de Guerrero.

Fracciones de la XI a la XII.- ...(Quedan igual).....

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero.- Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 16 de julio del 2013.

Diputada Julieta Fernández Márquez.
Diputada Verónica Muñoz Parra.

El Presidente:

Gracias diputada Julieta.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes presentada por la diputada Julieta Fernández Márquez y la diputada Verónica Muñoz Parra, a la Comisión de Equidad y Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Encontrándose ya en el Pleno el diputado Arturo Álvarez Angli, se le concede el uso de la palabra para dar desahogo al inciso “b” del tercer punto del Orden del Día.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Con su venia diputado presidente.

El presidente:

Adelante diputado Angli.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Me voy a permitir simplemente hacer algunos comentarios sobre la iniciativa que hoy presento, desde mi perspectiva y dada las circunstancias que se viven hoy en el estado y a la composición política que prevalece tanto en el Congreso como en las diferentes instancias de nuestra Entidad, me parece pertinente, me parece adecuado, que impulsemos algunas modificaciones, algunos cambios a la dinámica con la que se comunican los diferentes poderes y en este caso particular, hago referencia a los procedimientos que actualmente se encuentran establecidos para solicitar las comparecencias de los disidentes secretarios de despachos del Poder Ejecutivo, secretarios que ejercen recursos públicos mismos que es obligación del Congreso del Estado, por ser nuestra facultad la de vigilar y cuidar el manejo y la aplicación óptima de los mismos, actualmente se requiere no solamente del acuerdo del pleno y la votación mayoritaria del pleno para solicitar la comparecencia de algún secretario de despacho, sino que además, posterior a esto es necesario el permiso o como se le conoce la anuencia del ciudadano gobernador para que si es su voluntad, permita que dicho secretario se presente o asista ante el Congreso del Estado a rendir informes sobre la situación que guarde su secretarías o dependencias a los programas que aplica y principal y fundamentalmente los recursos que ejercen, a mí me parece que este es un esquema que señalado durante muchos años, lo que provocaba era un proteccionismo al Ejecutivo al Poder Central y que en nada ayuda a la separación de poderes y al reconocimiento de las funciones relativas a cada una de los mismos, en esta soberanía recae una serie de funciones, atribuciones y responsabilidades que principalmente nos obligan a velar por el manejo transparente y el manejo cada vez más adecuado y más óptimo de los recursos públicos, es por eso que me permito presentar una iniciativa que modifica este procedimiento para que a semejanza con lo que sucede en el ámbito federal en el cual el Congreso de la Unión, por mayoría puede solicitar la comparecencia de un secretario de estado y el mismo tiene que asistir en el caso de que el Congreso así lo requiera, sin que tenga que mediar algún tipo de anuencia del presidente de la República, me parece que es un procedimiento mucho más ágil, pero sobre todo mas apegado a lo que queremos como Congreso del Estado, para poder llevar

a cabo nuestras funciones de vigilancia y fiscalización, por eso esta iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 45 y 47 fracción XXIX bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se lee de la siguiente manera:

Artículo único.- Se reforman los artículos 45 y 47 fracción XXIX BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 45.- Los servidores públicos que se mencionan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, luego de que esté sesionando el Congreso del Estado, darán cuenta por escrito del estado que guarden sus respectivos ramos. Dichos servidores públicos comparecerán ante el Congreso, cuando lo apruebe la mayoría de los diputados presentes en la sesión, para que informen cuando se discuta una ley, se estudie un asunto o no se acepte o cumplimente una recomendación, emitida por los Organismo Públicos de Protección de los Derechos Humanos, concernientes a sus respectivos ramos; en este último supuesto señalando y fundamentando su actuación”.

.....

Artículo 47.-

De la I. a la XXIX.

XXIX BIS.- Hacer comparecer a los secretarios de despacho del gobierno del estado, a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública de la entidad, así como también a los presidentes municipales a efecto de que informen sobre el desarrollo general de su administración y cualquier asunto relacionado con ésta; asimismo, respecto del cumplimiento de las recomendaciones que emitan en su contra, los Organismos Públicos de Protección de los Derechos Humanos; en este último supuesto señalando y fundamentando su actuación;

De la XXX. a la XLIX.

Transitorios

Primero.- En términos del artículo 125 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero.- Publíquese en la página Web del Honorable Congreso del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 16 de julio de 2013.

Atentamente

Diputado Arturo Álvarez Angli

Es cuanto diputado presidente.

Ciudadanos diputadas secretarias de la Mesa Directiva del Honorable congreso del Estado. Presentes.

El suscrito diputado Arturo Álvarez Angli, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y haciendo uso de las facultades establecidas por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y demás relativo y aplicables, me permito presentar a esta Soberanía Popular para que previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y en su caso se apruebe, una Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 45 y 47 fracción XXIX BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

En nuestro régimen político mexicano se divide en tres poderes distintos e independientes que son: ejecutivo, legislativo y judicial, en lo que respecta al Poder Ejecutivo podemos señalar que este es unipersonal, contrario al Poder Legislativo, en cuanto al Poder Judicial este se integra a propuesta del ejecutivo y es aprobado por el legislativo.

Ahora bien, la comunicación entre los poderes ejecutivo y legislativo es directa, así lo constata nuestra Carta Magna al señalar que el poder legislativo tiene como principal facultad crear las normas que nos rigen, sin embargo, también le da esa potestad al ejecutivo, cuando se le atribuye el derecho de iniciar leyes, así como vetar en su caso, las leyes o decretos aprobadas por el Poder Legislativo.

Por otra parte el poder ejecutivo en su organización y funcionamiento se encuentran las secretarías de despacho, la constitución federal también señala una comunicación directa con el legislativo, al contemplar en referencia a las comparecencias de los funcionarios públicos dos formas: la primera conforme al párrafo primero del artículo 93 señala “los secretarios del despacho deben acudir al Congreso, luego de que estén abiertas las sesiones, para dar cuenta del estado que guardan sus respectivos ramos”.

El segundo supuesto se encuentra en el segundo párrafo del mismo artículo 93, el cual reza “cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de estado, al procurador general de la república, a los jefes de los departamentos administrativos, a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, con el objeto de que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades”.

En los dos casos, existe la facultad plena de ambas cámaras de recibir directamente informes y citar a comparecer a los secretarios del Ejecutivo, así como la obligación de estos de asistir, sin ninguna autorización o anuencia del Titular del Poder Ejecutivo Federal.

En la Constitución Política del Estado, los Secretarios de Despacho, no pueden asistir al Honorable Congreso del Estado a comparecer o ante las comisiones legislativas

en reuniones de trabajo, en relación a los asuntos competentes a la materia correspondiente en temas precisos de la secretaría, sin que ello, sea autorizado por el Gobernador.

Lo anterior así lo establece el Artículo 45 que a la letra señala.- “Los servidores públicos que se mencionan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, luego de que esté sesionando el Congreso del Estado, darán cuenta por escrito del estado que guarden sus respectivos ramos. Dichos servidores públicos podrán comparecer ante el Congreso, previa solicitud y con anuencia del Gobernador, para que informen cuando se discuta una Ley, se estudie un asunto o no se acepte o cumplimente una recomendación, emitida por los Organismos Públicos de Protección de los Derechos Humanos, concernientes a sus respectivos ramos; en este último supuesto señalando y fundamentando su actuación”.

Ahora bien la figura de las comparecencias no es una medida sancionadora o de control parlamentario, sin embargo, en los nuevos tiempos de transparencia y rendición de cuentas es fundamental para la ciudadanía a través de sus Diputados conocer de las problemáticas y asuntos relacionados a los temas, no se trata de linchamientos políticos ni administrativos, ya que para la fiscalización existen las dependencias especializadas en la materia.

Por lo que es fundamental en nuestra Entidad Federativa que la cultura de las comparecencias por parte de los servidores públicos estatales, se debe considerar obligatoria en el Estado, de forma que se constituyan como ejercicios rigurosos de intercambio de información y de puntos de vista sobre determinados temas.

También es indispensable esta práctica para llevar a cabo la fundamentación de los dictámenes correspondientes de las Comisiones Legislativas, ya que para ello, se requiere de la información precisa y veraz de ciertos asuntos que hayan sido turnados, así lo señalada la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, en el Título sexto “Del proceso legislativo”, Capítulo II “De los Dictámenes”, artículo 132, establece que “Tanto para dictaminar como para obtener los datos necesarios para la buena diligencia de los asuntos, los Diputados podrán solicitar a los órganos

de la administración pública por escrito, los informes”
“Los titulares o responsables de dicho órganos tienen la obligación de rendir lo más pronto posible la información solicitada”

Aunado a lo anterior y para un buen funcionamiento de ese intercambio de información es indispensable la participación activa de todos nosotros en nuestro carácter de legisladores, con responsabilidad y la preparación previa que este sea un requisito para las comparecencias de los Secretarios de Despacho del Gobierno del Estado.

Por lo consiguiente, la propuesta de la presente reforma a la constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es precisamente, adecuar el marco jurídico a efecto de que los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, informen a este Honorable Congreso del Estado, en reuniones de trabajo ante las Comisiones Ordinarias o en Comparecencia ante el Pleno de este Poder Legislativo, sin que exista la anuencia del Gobernador para que se realice este acto republicano en donde se informa a la ciudadanía de acuerdo a temas en específicos y que estos sean de acuerdo a la materia de los respectivos Servidores Públicos.

Consideramos que nuestra propuesta a la Constitución, no contraviene ninguna disposición jurídica ni contraria a las buenas prácticas políticas de nuestro sistema político mexicano, si no al contrario, ello, viene a fortalecer sin lugar a dudas la comunicación entre los dos poderes de estado como lo es el ejecutivo y legislativo.

La Suprema Corte de Justicia señala “El poder público sólo dimana del pueblo, en quien radica esencial y originalmente la soberanía nacional, y los tres poderes en los cuales se divide, no pueden hacer más que lo que el pueblo, en su Ley Fundamental, establece”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política Local y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, me permito someter a la consideración de esta Plenaria para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45 Y 47 FRACCIÓN XXIX BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo único.- Se reforman los artículos 45 y 47 fracción XXIX BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 45.- Los servidores públicos que se mencionan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, luego de que esté sesionando el Congreso del Estado, darán cuenta por escrito del estado que guarden sus respectivos ramos. Dichos servidores públicos comparecerán ante el Congreso, cuando lo apruebe la mayoría de los diputados presentes en la sesión, para que informen cuando se discuta una Ley, se estudie un asunto o no se acepte o cumplimente una recomendación, emitida por los Organismo Públicos de Protección de los Derechos Humanos, concernientes a sus respectivos ramos; en este último supuesto señalando y fundamentando su actuación”.

.....

Artículo 47.-

De la I. a la XXIX.

XXIX BIS.- Hacer comparecer a los secretarios de despacho del gobierno del estado, a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública de la Entidad, así como también a los Presidentes Municipales a efecto de que informen sobre el desarrollo general de su administración y cualquier asunto relacionado con ésta; asimismo, respecto del cumplimiento de las recomendaciones que emitan en su contra, los Organismos Públicos de Protección de los Derechos Humanos; en este último supuesto señalando y fundamentando su actuación;

De la XXX. a la XLIX.

TRANSITORIOS

Primero.- En términos del artículo 125 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero.- Publíquese en la página Web del Honorable Congreso del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 08 de julio de 2013.

Atentamente
Diputado Arturo Álvarez Angli

El presidente:

Muchas gracias diputado Angli, esta presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Héctor Antonio Astudillo Flores.

El diputado Héctor Antonio Astudillo Flores:

Gracias ciudadano presidente.

En el Orden del Día de esta fecha hay dos temas que tienen que ver con el asunto del Bicentenario, que hoy fue presentado y subido a la página de

internet el programa correspondiente, cuyo primer evento inicia el fin de semana con la presentación del primer libro, del segundo libro que esta comisión ha promovido el primer tema que es el que me ocupa es el relacionado es a lo que se planteo hace algunas semanas en este lugar en relación al calendario de sesiones solemnes en diversas localidades del estado, el planteamiento es agregar a este decreto, agregar un segundo punto que diría lo siguiente:

Esta Sexagésima Legislatura declara recintos oficiales del Honorable Congreso del Estado, las cabeceras municipales de los municipios antes señalados y aquellos que acuerde la Comisión de Gobierno con la Comisión Especial, para celebrar sesiones solemnes en el marco de la conmemoración del Primer Congreso de Anáhuac de los Sentimientos de la Nación y de la declaración de independencia de la América Septentrional, durante las fechas anteriormente señaladas.

Lo que pretende la inclusión de este segundo punto del decreto es ampliar las facultades que se otorgan a la Comisión de Gobierno y a la Comisión Especial del Bicentenario, para que cuando se presente un problema en donde se va hacer una Sesión Solemne, pueda en base a esta inclusión de este punto segundo del decreto que ya se aprobó pueda resolverse en la Comisión de Gobierno y también pueda resolverse en la Comisión de Gobierno y también pueda resolverse a promoción de la Comisión Especial del Bicentenario.

Es el planteamiento, es el contenido real de esto que nos hemos permitido proponer que es parte de poder tener la ruta acertada de qué hacer cuando encontremos que en el ayuntamiento no se puede hacer entonces la Comisión de Gobierno junto con la Comisión Especial pueden acordar en donde hacerse, es el planteamiento de este documento presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado Astudillo.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Gobierno, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Para el desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, nuevamente se le concede el uso de la palabra al diputado Héctor Astudillo Flores.

El diputado Héctor Antonio Astudillo Flores:

Intentare ser muy breve, intentare ser más breve, la propuesta es que ustedes autoricen que donde dice Cuauhtémoc se pongan las letras doradas el 13 de Septiembre Primer Congreso de Anáhuac.

Esa es la propuesta, gracias.

Ciudadano Diputados del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Los suscritos diputados Héctor A. Astudillo Flores, Arturo Álvarez Angli, Laura Arizmendi Campos, Alejandro Arcos Catalán, Jorge Camacho Peñaloza, Eli Camacho Goicochea, Jorge Salazar Marchan, Emiliano Díaz Román Y Cristino Evencio Romero Sotelo, integrantes de la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del “Primer Congreso de Anáhuac”, de los “Sentimientos de la Nación y de la “Declaración de la Independencia de la América Septentrional”, de la LX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Local, 8 fracción I y 127 párrafo primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, nos permitimos someter para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba inscribir con letras de Oro la Leyenda “Primer Congreso de Anáhuac”, en el muro de Honor del Recinto Legislativo de este Honorable Congreso, al tenor de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Como es bien sabido, el 13 de septiembre del presente año 2013, se cumplen doscientos años en que fue instalado en esta ciudad y en aquel entonces, Capital de la América Septentrional, el “Primer Congreso de Anáhuac”, convocado por el generalísimo Don José María Morelos y Pavón, que constituye el acontecimiento que mayor trascendencia ha tenido la historia de la Nación mexicana.

Con dicho motivo, a fin de festejar el bicentenario de manera histórica, popular y cívicamente, el Honorable Congreso del Estado, mediante Acuerdo número sesenta y dos, de fecha dieciocho de diciembre del años dos mil dos, creó la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de la Promulgación de los Sentimientos de la Nación y de la Declaración de Independencia de la América Septentrional.

Que el Pleno del Honorable Congreso Estatal, aprobó el Programa de Actividades elaborado por la referida Comisión Especial para llevar a cabo dicha conmemoración, proponiéndose entra las acciones, la INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO, LA LEYENDA “PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC”, en el interior del Recinto Legislativo, a fin de rendir un homenaje permanente a tan trascendental evento histórico.

El Congreso de Anáhuac o Congreso de Chilpancingo como también se le conoce, se conformó en un marco democrático, donde el ideario político más avanzado, unificaría a las diferentes fuerzas insurgentes dentro de un proyecto común de Nación. Morelos, ante partidarios y adversarios propuso un cuerpo sólido, formal y bien estructurado de gobierno nacional.

En la Asamblea Constituyente de Chilpancingo, el General Morelos presenta sus ideas capitales para la formulación de una Carta Política expresada en los “Sentimientos de la Nación”. Ese fue el gran acierto del estadista Morelos. Es de dicho Congreso, de donde surge la Primera Constitución Política de México, expedida en Apatzingán el 14 de octubre de 1814, cuyos cimientos legales se dieron en el “Primer Congreso de Anáhuac”.

Los “Sentimientos de la Nación”, promulgados en el “Primer Congreso de Anáhuac”, para la totalidad de los estudiosos del derecho, constituyen la plataforma Constitucional en México, como lo dice el Doctor José Luis Soberanes “contenían los lineamientos generales que a su entender deberían integrar la Constitución del País que en su momento nacía a la vida pública”. Es pues el Primer Congreso de Chilpancingo, el creador legal de la Nación Mexicana, es en ese Congreso, donde nace México.

La Comisión Especial que integramos los suscritos Diputados, considera que los mexicanos y en especial los guerrerenses y sus autoridades, debemos exaltar y difundir la importancia histórica de dichos acontecimientos sucedidos hace doscientos años, a través de diversas acciones o actividades como la propuesta en este Acuerdo, que fomenten sobre todo, el amor a la patria y el respeto a los principios y normas Constitucionales.

Que debe ser, precisamente, en el Recinto del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, ubicado o con asiento en la Ciudad de Chilpancingo, dónde se llevó a cabo el “Primer Congreso de Anáhuac”, que dio vida al Estado Mexicano, donde debe darse un merecido reconocimiento y recordar permanentemente, los actos que nos dieron patria y libertad como lo fue el mencionado Congreso, inscribiendo con letras de oro en el muro de honor del Recinto Legislativo la frase “Primer Congreso de Anáhuac”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO LA LEYENDA “PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC”, EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Artículo Primero.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba inscribir con letras de oro la leyenda “Primer Congreso de Anáhuac”, en el muro de honor del Recinto Legislativo de este Congreso del Estado.

Artículo Segundo.- Se aprueba celebrar Sesión Solemne el día 13 de septiembre del presente año, en que se conmemora el Bicentenario de la Instalación del “Primer Congreso de Anáhuac”, a fin de develar la inscripción referida en el artículo anterior.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Congreso del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Administración de este Honorable Congreso del Estado, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en las páginas web del Congreso Estatal y de la Comisión Especial, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Histórica Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los diez y seis días del mes de julio del año dos mil trece.

Atentamente.

Diputado Héctor Astudillo Flores, Diputado Alejandro Arcos Catalán, Diputado Arturo Álvarez Angli, Diputado Laura Arizmendi Campos, Diputado Jorge Camacho Peñaloza, Diputado Elí Camacho Goicochea, Diputado Jorge Salazar Marchan, Diputado Emilio Díaz Román, Diputado Cristino Evencio Romero Sotelo.

El Presidente:

Gracias diputado Astudillo.

Esta Presidencia turna también esta iniciativa de decreto de antecedentes para que continúe con su trámite legislativo a la Comisión de Gobierno y estaremos atentos a la propuesta.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos en los incisos “a y b” solicito a la diputada secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, dé lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los

dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.

La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:

Con gusto diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, julio 16 de 2013.

Vistos los acuses de recibo, certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes con proyecto de acuerdo enlistados de primera lectura en el Orden del Día para la sesión de fecha martes 16 de julio del año en curso, específicamente los incisos “a” y “b” del cuarto punto del Orden del Día, de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente.

Diputada Laura Arizmendi Campos.
Secretaria de la Mesa Directiva.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación que antecede y de conformidad y al artículo 34, fracción V de la ley de la materia, en términos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se tienen de primera lectura los dictámenes con proyecto de acuerdo, signados bajo los incisos “a” y “b” del cuarto punto del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Rodolfo Escobar Ávila, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Rodolfo Escobar Ávila:

Con su permiso diputado presidente.

Con su permiso de la Mesa Directiva, con su permiso compañeras diputadas, compañeros diputados.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

El que suscribe Rodolfo Escobar Ávila, integrante de la fracción parlamentaria del PRI e integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, párrafo segundo, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 en vigor, someto a consideración de esta popular, la siguiente propuesta de exhorto parlamentario al Ejecutivo federal, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la actividad física está ligada al ser humano desde su existencia, evolucionando hasta llegar a los deportes, teniendo efectos positivos para la sociedad debido a que ayuda en la educación, la salud y la vida en general, con un panorama más amplio del mundo, dando valores, generando hábitos de cultura, trabajar en equipo, ser responsable y a tener una actitud más fuerte en la vida. Durante las últimas décadas el deporte ha sido el más popular en todo el mundo, siendo considerado en el presente un estilo de vida para muchos y una alternativa para cubrir sus necesidades de subsistencia, entre otros factores.

Segundo.- Que en los últimos años, el deporte se está convirtiendo en un elemento clave para la sociedad, ya que está más ligado al turismo, compaginando la actividad turística con la práctica deportiva. Acapulco depende mucho del deporte, un ejemplo, la copa Acapulco, la copa Chivas, la copa Cruz Azul, la copa América, ese niño lleva a la mamá, al hermano, al papá, a sus amigos, por eso dependemos apoyar el deporte, apostarle al deporte, bajar recursos para el deporte, que la federación regrese a ver a Guerrero, que la federación sepa que Guerrero también está vivo, que Guerrero requiere el apoyo fundamental de la propia federación.

A nivel mundial se ha podido observar cómo ha ido creciendo una nueva forma de hacer turismo, dedicado a aquellas personas que viajan a lugares con determinadas características, para la práctica de distintos tipos de deportes. Por ende, la principal motivación es la de acudir a eventos de diversas disciplinas como espectadores o bien hacer algún deporte.

Tercero.- Que en el estado de Guerrero desde 1917 el deporte ha tomado gran importancia, teniendo su origen en las políticas educativas y desde entonces se consideró a la educación física como un elemento esencial en la educación integral del ser humano. Posteriormente en junio de 1989, mediante decreto del Congreso del Estado se crea el Instituto del Deporte y la Juventud (INDEJ) y el

15 de octubre de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el decreto número 437, mediante el cual se crea en el Estado de Guerrero, el “Instituto del Deporte de Guerrero”, como organismo responsable de la promoción, el fomento del deporte y la cultura física en congruencia con el Sistema Nacional del Deporte y los planes y programas establecidos por el gobierno federal y estatal.

Cuarto.- Guerrero ha dado un gran número de deportistas destacados en todas sus ramas a nivel nacional e internacional, ejemplo Jorge Campos, que fue un portero muy famoso internacional, seleccionado mexicano, Manuel Negrete, igual, Horacio López Salgado, nuestro compañero Camacho Peñaloza que está aquí presente, que fue un ejemplo para Guerrero. Pero debido a que no se tiene un seguimiento integral de los deportistas de alto rendimiento en nuestro estado y por la falta de recursos propios para emigrar a otros estados para superar su nivel de desempeño, no se ha logrado aumentar la cifra de deportistas guerrerenses en competencias deportivas de alto rendimiento por falta de apoyo de la federación, porque no regresen a ver al estado de Guerrero, por eso desde aquí se le exige al presidente de la República que baje recursos para los guerrerenses, que también Guerrero es pueblo, que también Guerrero requiere el apoyo de la federación.

Quinto.- Guerrero cuenta con unidades deportivas para el desarrollo de actividades físicas, pero desgraciadamente no contamos con un centro de alto rendimiento como en otros estados, dejándonos vulnerables y en desventaja deportiva, esto sin contar la gran derrama económica que deja el turismo deportivo cuando se realizan torneos nacionales o internacionales, desde luego en instalaciones deportivas para atletas o deportistas de alto rendimiento. Acapulco no es la acepción, siendo un destino turístico importante y contando con infraestructura deportiva como lo son algunas unidades deportivas siendo estas los lugares o alguna de ellas el lugar ideal para la creación o acondicionamiento que se necesita para catalogarlo como un Centro Deportivo de Alto Rendimiento en el estado, contribuyendo así al desarrollo social, deportivo, económico y turístico de nuestra entidad.

Compañeras y compañeros diputados:

Esta Legislatura no puede pasar por alto tan importante petición como la creación de un centro de alto rendimiento deportivo, ya que es algo que beneficiará a los acapulqueños y a todos los guerrerenses al ser una fuente de ingresos y sobre todo un impulso al desarrollo de nuestros deportistas y futuras generaciones deportivas de Guerrero, Acapulco y México.

En tal virtud, la fracción parlamentaria de mi partido, apoyando como siempre el desarrollo del Estado, tiene a bien solicitar su apoyo a la propuesta que hacemos, del siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo federal, licenciado Enrique Peña Nieto, presidente de México, para que instruya al titular de la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal licenciado Emilio Chuayffet Chemor realizar las investigaciones y actividades pertinentes para la transformación de la Unidad Deportiva Acapulco, como centro de alto rendimiento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al licenciado Enrique Peña Nieto, presidente de México, para su conocimiento, observancia y acciones legales que le merezcan.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo parlamentario al licenciado Emilio Chuayffet Chemor, titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para su conocimiento, observancia y acciones legales que le merezcan.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 16 de julio de 2013.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:

Esta Presidencia turna la propuesta de acuerdo de antecedentes a las comisiones unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Cultura, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso "d" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Mario Ramos del Carmen, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El diputado Mario Ramos del Carmen:

Compañeros diputados.

Ciudadanas diputadas secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los que suscriben diputado Ángel Aguirre Herrera, diputado Mario Ramos del Carmen, diputado Amador Campos Aburto, diputada Alicia Elizabeth Zamora

Villalva, y diputado Arturo Álvarez Angli, integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 8, 46, 49 fracción II, 53 fracción II, 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, 150 y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Guerrero, así como los demás relativos que les sean aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, para su discusión y aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de acuerdo parlamentario.

Con la finalidad de abreviar el contenido tan extenso de este acuerdo parlamentario me voy a permitir omitir los antecedentes del mismo, y hacer algunos comentarios del fondo del asunto.

Como ustedes saben los estados adoptaron para su régimen interior la forma de gobierno republicano representativo, popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

En nuestro Estado de Guerrero son múltiples las solicitudes que existen para crear nuevos municipios, para crear comisarías y para segregarse de un municipio y adherirse a otro, aun cuando las disposiciones legales establecidas en nuestras leyes al respecto.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, ha emitido este dictamen con la finalidad de que todos los gestores de nueva creación, de municipios, de comisarías de adhesiones o segregaciones de poblaciones que tengan con mayor claridad un procedimiento que les permita agilizar el trámite para la creación de los municipios.

Por ello, hemos emitido el siguiente

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SOBRE LA CREACIÓN DE NUEVOS MUNICIPIOS, ANEXIÓN Y SEGREGACIÓN DE LOCALIDADES, Y CREACIÓN DE NUEVAS COMISARIAS.

Primero.- El Pleno de esta Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el presente acuerdo parlamentario por el que se señalan los requisitos de ley que deberán cumplir los solicitantes respecto de la creación de municipios, segregaciones y anexiones de localidades, y creación de comisarías.

Segundo.- El trámite correspondiente a la creación de un nuevo municipio, se realizará de la siguiente manera:

a) Una vez efectuada la revisión preliminar de los requisitos de ley, señalados en los incisos A, B, E, F, I,

del considerando tercero, numeral primero de este Acuerdo, sin prejuzgar la procedencia y validez de los documentos citados, el Oficial Mayor enlistará dicha solicitud en el orden del día y se hará del conocimiento al Pleno o de la Comisión Permanente.

b) El Presidente de la Mesa Directiva lo turnará a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y revisión de que se cumplan con todos los requisitos.

c) Una vez cumplidos los requisitos de ley, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para dar cumplimiento al artículo 47 fracción XIII de la Constitución Política del Estado, procederá a comunicarle al Ejecutivo del Estado, para efecto de que, de considerarlo procedente, remita a esta Soberanía la iniciativa de creación de nuevo municipio, para continuar el trámite legislativo correspondiente.

Tercero.- El trámite correspondiente a la segregación y anexión de localidades, se hará de la siguiente manera:

a) Una vez presentados los requisitos de ley, señalados en los incisos A, C, D, E, del considerando tercero, numeral segundo de este Acuerdo, sin prejuzgar la procedencia y validez de los documentos citados, el Oficial Mayor enlistará dicha solicitud en el orden del día y se hará del conocimiento al Pleno o de la Comisión Permanente.

b) El Presidente de la Mesa Directiva lo turnará a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y revisión de que se cumplan con todos los requisitos.

c) Una vez cumplidos los requisitos de ley, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, girará oficio a las dependencias correspondientes en la materia, a fin de que den su opinión técnica sobre el asunto de referencia, contestada dicha información, se girarán oficios a los titulares de los Ayuntamientos para que manifiesten lo que a su derecho convenga sobre dicha solicitud, y poder valorar y emitir el dictamen correspondiente.

d) Una vez cumplidos los requisitos de ley, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para dar cumplimiento al artículo 47 fracción XIII de la Constitución Política del Estado, procederá a comunicarle al Ejecutivo del Estado, para efecto de que, de considerarlo procedente, remita a esta Soberanía la iniciativa de segregación y anexión de localidad, para continuar el trámite legislativo correspondiente.

Cuarto.- El trámite correspondiente para erigir nuevas comisarías, se hará de la siguiente manera:

a. Una vez efectuada la revisión preliminar de los requisitos de ley, señalados en el inciso B, del considerando tercero, numeral tercero de este acuerdo, sin prejuzgar la procedencia y validez de los documentos citados, el Oficial Mayor enlistará dicha solicitud en el orden del día y se hará del conocimiento al Pleno o de la Comisión Permanente.

b. El Presidente de la Mesa Directiva lo turnará a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y revisión de que se cumplan con todos los requisitos.

c. Una vez cumplidos los requisitos de ley, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, girará oficio a las dependencias correspondientes en la materia, a fin de que den su opinión técnica sobre el asunto de referencia, y poder valorar y emitir el dictamen correspondiente.

Quinto.- En acato de lo mandado por el presente acuerdo, los solicitantes que se encuentren dentro los supuestos mencionados en el considerando tercero, deberán de cumplir con los requisitos de ley citados, para que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, esté en condiciones de llevar a cabo su trámite legislativo correspondiente.

Sexto.- Se instruye al oficial mayor, que a partir de la aprobación del presente acuerdo, las solicitudes ingresadas a esta Sexagésima Legislatura, respecto de la creación de Municipios, segregaciones y anexiones, y creación de comisarías, requiera a los peticionarios cubrir los requisitos señalados en el considerando tercero; si estos no son cubiertos en su totalidad, el oficial mayor prevendrá a los solicitantes, para que en el plazo de 30 días naturales subsanen las omisiones, notificando mediante estrados, que estarán ubicados en la planta baja del edificio principal de este Poder Legislativo, Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la oficina de la Oficialía Mayor. Por otra parte, a petición de los interesados podrá ampliarse por un término de 30 días naturales el subsanar dicho requerimiento, apercibiéndolos que de no desahogarlo en el término solicitado a la oficialía mayor, se tendrá por no presentada dicha solicitud y esta se remitirá al archivo de este Congreso, como asunto totalmente concluido.

Séptimo.- Se instruye al secretario técnico de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para efecto de que requiera a los peticionarios de las solicitudes de creación de municipios, segregaciones y anexiones, y creación de comisarías, que fueron turnadas a esa Comisión, antes de la aprobación de este acuerdo parlamentario y durante esta Sexagésima Legislatura, cubrir los requisitos señalados en el considerando tercero; y si estos no fueron cubiertos en su totalidad prevenga a

los solicitantes, para que en el plazo de 30 días naturales subsanen las omisiones, notificando mediante estrados, que estarán ubicados en el segundo piso del edificio principal de este Poder Legislativo, Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Por otra parte, a petición de los interesados podrá ampliarse por un término de 30 días naturales el subsanar dicho requerimiento, apercibiéndolos que de no desahogarlo en el término solicitado a la secretaría técnica, se tendrá por no procedente e informará a la oficialía mayor que dicha solicitud se remitirá al archivo de este Congreso, como asunto totalmente concluido.

Octavo.- Por lo que respecta a las solicitudes ingresadas en legislaturas pasadas, éstas deberán atenerse a lo dispuesto en el segundo y tercer transitorio, del decreto número 1007 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

Por todo lo anterior solicito el apoyo de todos ustedes para que este acuerdo parlamentario se someta a la discusión y aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Muchas gracias.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los que suscriben diputado Ángel Aguirre Herrera, diputado Mario Ramos del Carmen, diputado Amador Campos Aburto, diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, y diputado Arturo Álvarez Angli, integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 8, 46, 49 fracción segunda, 53 fracción II, 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, 150 y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Guerrero, así como los demás relativos que les sean aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, para su discusión y aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que el municipio es el primer baluarte del gobierno representativo, el de mayor autenticidad y debe ser escuela de democracia y de civismo, ya que es donde el individuo tiene su primer contacto con el poder público, donde termina su vida doméstica y familiar e inicia su vida pública, en donde se ve de cerca y se siente en carne propia el efecto de las decisiones políticas; por ello la tarea fundamental del municipio, es el de proporcionar bienestar a la comunidad y seguridad a su población, por

lo cual, una perfecta definición de las competencias y responsabilidades municipales, su eficiencia administrativa y su suficiencia económica, cobra suma importancia, ya que el Ayuntamiento, como autoridad municipal, es la más cercana a las necesidades y carencias de la población, además; cumple en nuestro sistema político una doble función, como órgano político-administrativo, y como base de la división territorial de los estados de la federación.

Asimismo, el municipio es la sociedad política primordial, es la expresión institucional del Estado mexicano más inmediata a la población, es por ello que el espíritu real de la creación del artículo 115 constitucional, tendría que ser la descentralización de la administración pública, para que ésta pueda ejercer sus atribuciones de una forma más eficaz en beneficio de sus habitantes. Sin embargo a través de la historia y nuestro sistema jurídico se fijó que "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre".

Por lo antes citado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, resalta la importancia que conlleva a conocer los asuntos referentes al municipio en primer término, su creación, segregación o anexión de localidades, y erigir nuevas comisarías que integran al mismo, estas deberán efectuarse conforme a lo establecido en la ley y con el único objetivo de proporcionar bienestar a la comunidad, por lo que esta comisión emite el presente acuerdo parlamentario, a fin de establecer los lineamientos que corresponden a una mejor práctica parlamentaria para la resolución de las diversas solicitudes de dicha materia, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de acuerdo a lo establecido al marco jurídico aplicable, esta Soberanía a través de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación realiza sus acciones de acuerdo a lo facultado y establecido en los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47, 50 fracción II y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 3, 7, 8, 46, 49 fracción II, 53 88, 126 fracción II, 127, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Por lo que esta comisión funda sus actos bajo el principio de legalidad, acatando que todo ejercicio del poder público deberá estar sometido a la voluntad de la ley y de su jurisdicción, limitándose a lo permitido en la esfera jurídica de su competencia sin afectar el estado de derecho, pues el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas aplicables. Es por ello que esta comisión actúa de acuerdo a la competencia que corresponde; y no a

meras interpretaciones subjetivas que no conlleven a realizar el trabajo legislativo de manera correcta.

II. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 47 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 12, 13, 13-A, 13-B, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se establece que es atribución del Pleno del Honorable Congreso del Estado, crear nuevos municipios, segregar y anexar localidades dentro del territorio estatal, suprimir y fusionar municipios, y erigir nuevas comisarías, siempre y cuando cumplan con los criterios y requisitos que las leyes establezcan.

III.- De los preceptos antes citados, se informa y requiere a los solicitantes que pretendan ejercer cualquiera de las acciones antes citadas, lo siguiente:

CREACIÓN DE MUNICIPIOS.

Los interesados, que soliciten la creación de un nuevo municipio, deberán presentar solicitud por escrito al Poder Legislativo a través de la oficialía mayor y deberán acompañar los siguientes requisitos:

Acta de asamblea general certificada, de los ciudadanos integrantes del núcleo poblacional que soliciten la nueva municipalidad, mediante la cual nombren al comité gestor que los representará para todos los trámites conducentes, mismo que deberá estar integrado por un presidente, un secretario y dos vocales, los cuales tendrán personalidad jurídica siempre y cuando los avale el acta antes citada. el comité gestor se renovará cada año por la misma asamblea, asimismo, ningún comité podrá ser reelecto en el período inmediato. (Artículo 13 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

Actas de adhesión donde se manifieste la voluntad de manera expresa de todas aquellas localidades que soliciten crear o integrarse a un nuevo municipio; mismas que deberán ser soportadas mediante copias simples de las credenciales de elector de todos y cada uno de sus habitantes. (Artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

El censo general de las poblaciones que integren el proyecto de creación del nuevo municipio, deberá exceder de 25 mil habitantes y tener una demarcación territorial que conforme una unidad geográfica continua. (Artículo 13 fracción III de la

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

Cuando el municipio o municipios afectados queden con menos de 25 mil habitantes, la solicitud de creación de la nueva municipalidad será improcedente. (Artículo 13 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

El comité gestor deberá presentar acta de anuencia actualizada del Cabildo del municipio o municipios afectados. (Artículo 13 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

El comité gestor aportará la o las actas de anuencia de asamblea de ejidatarios o comuneros, donde manifiesten su conformidad para que en los terrenos de su propiedad se constituya el nuevo municipio. (Artículo 13 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

El núcleo de población que se elija como cabecera municipal deberá ubicarse geográficamente en el centro del nuevo territorio municipal, tener un censo no menor de 5 mil habitantes; además de contar con los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera la administración pública municipal y, contar con los inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos, señalados en la ley orgánica del municipio; asimismo que los centros de población que lo integren y sean varios, estén debidamente comunicados entre sí. (Artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

Cuando menos el 50 por ciento de los habitantes, deberán estar alfabetizados. (Artículo 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

A solicitud del comité gestor, las dependencias de gobierno, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, extenderán la correspondiente constancia de que la nueva cabecera municipal, tiene en funcionamiento los servicios públicos, como son: agua entubada, drenaje, alcantarillado, escuelas, hospital, mercado, rastro, alumbrado público, panteón y cárcel; mismos que podrán ser verificados a juicio del Congreso del Estado. (Artículo 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

Una vez cubiertos los requisitos señalados en los incisos A, B, E, F, I, antes mencionados, sin

prejuzar la procedencia y validez de los documentos citados, el Oficial Mayor dará cuenta al Pleno o a la Comisión Permanente, para seguir su trámite correspondiente.

SEGREGACIÓN Y ANEXIÓN DE LOCALIDADES

2.- Los interesados, que soliciten la segregación y anexión de su localidad, deberán presentar solicitud por escrito al Poder Legislativo a través de la oficialía mayor y deberán acompañar los siguientes requisitos:

Entregar acta de asamblea general de los ciudadanos integrantes del núcleo poblacional que soliciten la segregación y anexión, mediante la cual nombren al comité gestor que los representará para todos los trámites conducentes, mismo que deberá estar integrado por un presidente, un secretario y dos vocales, los cuales tendrán personalidad jurídica siempre y cuando los avale el acta antes citada. (Artículo 13 A, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

El núcleo poblacional solicitante deberá estar ubicado en la franja de colindancia entre municipios. (Artículo 13 A, inciso b) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

El comité gestor deberá de presentar la solicitud de segregación y anexión al Congreso del Estado, por la mayoría de los pobladores, anexando copia simple de su respectiva credencial de elector, exponiendo los motivos y causa justificada de dicha solicitud. (Artículo 13 A, inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

Asimismo, presentará las actas de cabildo actualizadas por medio de las cuales los Ayuntamientos expongan de manera fundada y motivada, su opinión referente a la segregación y anexión. (Artículo 13 A, inciso d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

Acta de anuencia de segregación política, administrativa y electoral expedida por la asamblea de comuneros o ejidatarios del núcleo agrario donde se encuentre asentada la localidad interesada. (Artículo 13 A, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

Una vez cubiertos los requisitos señalados en los incisos A, C, D, E, antes mencionados, sin prejuzar

la procedencia y validez de los documentos citados, el Oficial Mayor dará cuenta al Pleno o a la Comisión Permanente, para seguir su trámite correspondiente.

CREACIÓN DE NUEVAS COMISARIAS

3.- Los interesados, que soliciten erigir nuevas comisarías, deberán presentar solicitud por escrito al Poder Legislativo a través de la oficialía mayor y deberán acompañar los siguientes requisitos:

Los municipios se dividirán en comisarías municipales, las que contarán con un mínimo de 1,000 habitantes e infraestructura para las funciones administrativas. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

Para que un núcleo de población pueda erigirse en comisaría municipal, las dos terceras partes de los vecinos formularán solicitud al Congreso del Estado por conducto del Ayuntamiento, misma que deberá acompañar con el acta de asamblea actualizada, censo de población y deberá estar fundada y motivada. (Artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

Se tomará en cuenta la opinión del Ejecutivo del Estado y el parecer de la comisaría o comisarías afectadas, para su opinión o datos técnicos de la creación de dichas comisarías. (Artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero).

Una vez cubiertos los requisitos señalados en el inciso B, antes mencionado, sin prejuzar la procedencia y validez de los documentos citados, el Oficial Mayor dará cuenta al Pleno o a la Comisión Permanente, para seguir su trámite correspondiente.

Por todo lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en cumplimiento a nuestras obligaciones y a fin de brindar los trámites legislativos correspondientes y dar respuesta de manera ágil al dinamismo e imprevisibilidad del quehacer legislativo, nos permitimos proponer el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SOBRE LA CREACIÓN DE

NUEVOS MUNICIPIOS, ANEXIÓN Y SEGREGACIÓN DE LOCALIDADES, Y CREACIÓN DE NUEVAS COMISARIAS.

Primero.- El Pleno de esta Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el presente Acuerdo Parlamentario por el que se señalan los requisitos de ley que deberán cumplir los solicitantes respecto de la creación de municipios, segregaciones y anexiones de localidades, y creación de comisarías.

Segundo.- El trámite correspondiente a la creación de un nuevo municipio, se realizará de la siguiente manera:

Una vez efectuada la revisión preliminar de los requisitos de ley, señalados en los incisos A, B, E, F, I, del considerando tercero, numeral primero de este Acuerdo, sin prejuzgar la procedencia y validez de los documentos citados, el Oficial Mayor enlistará dicha solicitud en el orden del día y se hará del conocimiento al Pleno o de la Comisión Permanente.

El Presidente de la Mesa Directiva lo turnará a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y revisión de que se cumplan con todos los requisitos.

Una vez cumplidos los requisitos de ley, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para dar cumplimiento al artículo 47 fracción XIII de la Constitución Política del Estado, procederá a comunicarle al Ejecutivo del Estado, para efecto de que, de considerarlo procedente, remita a esta Soberanía la iniciativa de creación de nuevo municipio, para continuar el trámite legislativo correspondiente.

Tercero.- El trámite correspondiente a la segregación y anexión de localidades, se hará de la siguiente manera:

Una vez presentados los requisitos de ley, señalados en los incisos A, C, D, E, del considerando tercero, numeral segundo de este Acuerdo, sin prejuzgar la procedencia y validez de los documentos citados, el Oficial Mayor enlistará dicha solicitud en el orden del día y se hará del conocimiento al Pleno o de la Comisión Permanente.

El Presidente de la Mesa Directiva lo turnará a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y revisión de que se cumplan con todos los requisitos.

Una vez cumplidos los requisitos de ley, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, girará oficio a las dependencias correspondientes en la materia, a fin de que den su opinión técnica sobre el asunto de referencia, contestada dicha información, se girarán oficios a los titulares de los Ayuntamientos para que manifiesten lo que a su derecho convenga sobre dicha solicitud, y poder valorar y emitir el dictamen correspondiente.

Una vez cumplidos los requisitos de ley, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para dar cumplimiento al artículo 47 fracción XIII de la Constitución Política del Estado, procederá a comunicarle al Ejecutivo del Estado, para efecto de que, de considerarlo procedente, remita a esta Soberanía la iniciativa de segregación y anexión de localidad, para continuar el trámite legislativo correspondiente.

Cuarto.- El trámite correspondiente para erigir nuevas comisarías, se hará de la siguiente manera:

Una vez efectuada la revisión preliminar de los requisitos de ley, señalados en el inciso B, del considerando tercero, numeral tercero de este acuerdo, sin prejuzgar la procedencia y validez de los documentos citados, el Oficial Mayor enlistará dicha solicitud en el orden del día y se hará del conocimiento al Pleno o de la Comisión Permanente.

El Presidente de la Mesa Directiva lo turnará a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y revisión de que se cumplan con todos los requisitos.

Una vez cumplidos los requisitos de ley, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, girará oficio a las dependencias correspondientes en la materia, a fin de que den su opinión técnica sobre el asunto de referencia, y poder valorar y emitir el dictamen correspondiente.

Quinto.- En acato de lo mandatado por el presente acuerdo, los solicitantes que se encuentren dentro los supuestos mencionados en el considerando tercero, deberán de cumplir con los requisitos de ley citados, para que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, esté en condiciones de llevar a cabo su trámite legislativo correspondiente.

Sexto.- Se instruye al Oficial Mayor, que a partir de la aprobación del presente acuerdo, las solicitudes ingresadas a esta Sexagésima Legislatura, respecto de la creación de municipios, segregaciones y anexiones, y creación de comisarías, requiera a los peticionarios cubrir los requisitos señalados en el considerando tercero; si estos no son cubiertos en su totalidad, el Oficial Mayor prevendrá a los solicitantes, para que en el plazo de 30 días naturales subsanen las omisiones, notificando mediante estrados, que estarán ubicados en la planta baja del edificio principal de este Poder Legislativo, Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la oficina de la oficialía mayor. Por otra parte, a petición de los interesados podrá ampliarse por un término de 30 días naturales el subsanar dicho requerimiento, apercibiéndolos que de no desahogarlo en el término solicitado a la oficialía mayor, se tendrá por no presentada dicha solicitud y esta se remitirá al archivo de este Congreso, como asunto totalmente concluido.

Séptimo.- Se instruye al secretario técnico de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para efecto de que requiera a los peticionarios de las solicitudes de creación de municipios, segregaciones y anexiones, y creación de comisarías, que fueron turnadas a esa comisión, antes de la aprobación de este acuerdo parlamentario y durante esta Sexagésima Legislatura, cubrir los requisitos señalados en el considerando tercero; y si estos no fueron cubiertos en su totalidad prevenga a los solicitantes, para que en el plazo de 30 días naturales subsanen las omisiones, notificando mediante estrados, que estarán ubicados en el segundo piso del edificio principal de este Poder Legislativo, Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Por otra parte, a petición de los interesados podrá ampliarse por un término de 30 días naturales el subsanar dicho requerimiento, apercibiéndolos que de no desahogarlo en el término solicitado a la secretaría técnica, se tendrá por no procedente e informará a la oficialía mayor que dicha solicitud se remitirá al archivo de este Congreso, como asunto totalmente concluido.

Octavo.- Por lo que respecta a las solicitudes ingresadas en Legislaturas pasadas, éstas deberán atenerse a lo dispuesto en el segundo y tercer transitorio, del Decreto número 1007 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Por cuanto hace a las solicitudes que fueron turnadas a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, antes de la aprobación de este Acuerdo Parlamentario y durante esta Sexagésima Legislatura, continuaran con su trámite correspondiente, y se atenderá a lo dispuesto por el artículo séptimo de este acuerdo.

Artículo Tercero.- Por cuanto hace a las solicitudes ingresadas en legislaturas pasadas, y se atenderá a lo dispuesto por el artículo octavo de este acuerdo.

Artículo cuarto.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, al Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web de este Honorable Congreso del Estado, y notifíquese a los interesados mencionados en el artículo séptimo de este acuerdo.

Atentamente.

Los diputados que integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Rúbricas

Diputado Ángel Aguirre Herrera, Presidente.- Diputado Mario Ramos del Carmen, Secretario.- Diputado Amador Campos Aburto, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

El Presidente:

Gracias diputado Mario Ramos del Carmen.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en voz del diputado Mario Ramos del Carmen.

Ciudadanos diputados y diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación economía poniéndose de pie.

Muchas gracias diputadas, diputados.

Por unanimidad de votos se aprueba la propuesta suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Eduardo Montaña Salinas, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Eduardo Montaña Salinas:

Con su venia diputado presidente.

El presidente:

Adelante diputado Montaña.

El diputado Eduardo Montaña Salinas:

Con su venia diputado presidente.

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El suscrito diputado Eduardo Montaña Salinas, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 127 párrafo primero y cuarto, 137 párrafo segundo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Numero 286, me permito someter a consideración de la Plenaria, la presente propuesta de punto de acuerdo parlamentario, para que se discuta y en su caso se apruebe, como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 199 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, la administración de las comisarías en los Municipios, está a cargo de un Comisario Propietario, de un Comisario Suplente y de dos Comisarios Vocales; actuando el primer año la planilla completa, el segundo año cesará en sus funciones el Comisario, y asumirá ese carácter el Primer Comisario Vocal, pasando el suplente a fungir como Segundo Comisario Vocal, y éste a Primer Comisario Vocal. El tercer año, el Segundo Comisario Vocal actuará como Comisario, y el suplente como Primer Comisario Vocal.

Asimismo dicha Ley considera en el citado artículo, que tratándose de poblaciones que se reconozcan como indígenas, los comisarios municipales o delegados se elegirá un propietario y un suplente en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año mediante el método de sus usos y costumbres, mismos que deberán tomar protesta ante la autoridad municipal en la primera quincena del mes de enero, quienes durarán por el periodo de un año. Es importante destacar que esta última premisa, fue adicionada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el pasado 30 de julio 2010.

Ahora bien, la administración pasada que fue presidida por Ignacio García Nicolás, en el municipio de Xochistlahuaca, en su último año de gobierno empezó a realizar las elecciones a comisarios municipales y delegados como tradicionalmente lo venían haciendo en el mes de julio, llevando y aplicando la ley señalada en el artículo 199 de la Ley de Municipio Libre del Estado de Guerrero.

A la llegada del presidente municipal Celerino Rojas, su gobierno de transición convoca en diciembre a nuevas elecciones municipales para comisarios y delegados, trayendo con ello un problema que poco a poco se ha ido agudizando, porque contamos con dos comisarios unos elegidos en julio y otros elegidos en diciembre, el presidente de Xochistlahuaca actual, aplicó la ley que se adicionó la reforma que se le hizo a la Ley del Municipio Libre y Soberano y se adicionó que se tenía que hacer por usos y costumbres.

Luego entonces, nos encontramos entrapados hay comisarios que se le dio nombramiento, que fueron convocados en una elección en julio que fueron convocados por un ayuntamiento municipal, por un secretario general que convoca a elecciones y tomaron protestas y tienen nombramiento y por consiguiente también contamos con comisarios municipales que tienen nombramiento que fueron convocados a elecciones, que tienen su propios asuntos legales, que tienen un respaldo pero esto ha provocado una polarización de la población, es un asunto grave tanto que el día viernes fue tomada la carretera sobre todo un particular por una población que se llama Guadalupe Victoria, donde el asunto se va agravando aun más, los partidos políticos entraron en disputa los comisarios de julio y la población que votó por los de julio y la población que voto por los de diciembre.

Luego entonces, yo lo que considero es como representantes populares y como representantes del distrito nuestra tarea como legisladores es tratar de coadyuvar en este tipo de conflictos para que no se desate una ola de violencias pero sobre todos ser coadyuvantes y aplicar la mejor herramienta de la política que es el dialogo, la concertación, los acuerdos. Por lo tanto, yo hago uso de esta tribuna para que se le solución a esto que si de no hacerlo traería consecuencias muy

graves, el tono de las discusiones en estas poblaciones se va haciendo cada vez mayor, por ello es mi preocupación, porque es indudable que existe un problema hay que ir estableciendo los mecanismos para solucionarlo siendo esta una de nuestras responsabilidades como diputados locales.

Por ello, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 46 de la Constitución Política local, es nuestra obligación ser gestor y promotor del pueblo, ciertamente tenemos la obligación de ser vigilantes de ser gestores pero una también la de ser coadyuvantes para que puedan solucionarse problemática de esta naturaleza.

Por ello, quiero hacer este acuerdo parlamentario y contar con el apoyo y respaldo de los compañeros y compañeras diputadas de las diferentes fracciones y representaciones políticas para que le solicitemos, exhortemos la intervención del titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno para que en base a la atribución que se le confiere en el artículo 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero en vigor, así como de las demás reglamentación de la materia con el objeto de coadyuvar a la brevedad posible a una solución de este problema que se ha generado, asimismo solicitarle que instale una mesa de trabajo para darle puntual seguimiento hasta la culminación de este conflicto y garantizar a la pobladores su seguridad y tranquilidad en este lugar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, someto a consideración de la Plenaria, la propuesta siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en estricto apego y respeto a las atribuciones competentes, exhortamos al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al secretario general de Gobierno a efecto de que realicen las acciones necesarias para coadyuvar a la solución del conflicto que prevalece en la Comunidad de Guadalupe Victoria, Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, así como también se instale, a la mayor brevedad posible, una mesa de trabajo para darle el puntual seguimiento y culminación de dicho conflicto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en la pagina web del Honorable Congreso del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 16 de julio 2013

Atentamente

Es cuanto diputado presidente.

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El suscrito diputado Eduardo Montaña Salinas, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 127 párrafo primero y cuarto, 137 párrafo segundo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Numero 286, me permito someter a consideración de la Plenaria, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, para que se discuta y en su caso se apruebe, como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 199 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, la administración de las comisarías en los Municipios, está a cargo de un Comisario Propietario, de un Comisario Suplente y de dos Comisarios Vocales; actuando el primer año la planilla completa, el segundo año cesará en sus funciones el Comisario, y asumirá ese carácter el Primer Comisario Vocal, pasando el suplente a fungir como Segundo Comisario Vocal, y éste a Primer Comisario Vocal. El tercer año, el Segundo Comisario Vocal actuará como Comisario, y el suplente como Primer Comisario Vocal.

Asimismo dicha Ley considera en el citado artículo, que tratándose de poblaciones que se reconozcan como indígenas, los comisarios municipales o delegados se elegirá un propietario y un suplente en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año mediante el método de sus usos y costumbres, mismos que deberán tomar protesta ante la autoridad municipal en la primera quincena del mes de enero, quienes durarán por el periodo de un año. Es importante destacar que esta última premisa, fue adicionada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el pasado 30 de julio 2010.

Ahora bien, en la Administración municipal de Xochistlahuaca Guerrero, perteneciente a la Región de la

Costa Chica, del 2008 – 2012, en el último año de su ejercicio constitucional, se llevaron a cabo las elecciones en todo el municipio para elegir a los Comisarios Municipales, como de manera tradicional se venían realizando, hasta antes de la adición señalada al artículo 199 de la ley en cita.

Ahora bien, a la llegada de la nueva administración el presidente en turno, Celerino Rojas, convoca a nuevas elecciones en base al método de usos y costumbres, ocasionando con ello, descontento y división en toda la población, encontrándonos con la siguiente problemática que impera en este Municipio: que es la de tener dos comisarios, uno electo conforme lo marca la Ley en la segunda quincena del mes de julio y otro elegido en el mes de diciembre del 2012, como lo estipula la modificación que se realizó, por el método de usos y costumbres.

Que lo único que provocó fue la división y polaridad en la población.

En ese sentido y de manera particular, la localidad de Guadalupe Victoria, de este Municipio, con motivo de dicha situación, se encuentra en un punto muy crítico, ya que pobladores decidieron acabar con esta situación, y determinaron bloquear la carretera que conduce al Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, ya que se han incrementado agresiones tanto físicas como verbales, lo que conlleva a la inseguridad y intranquilidad en la población poniendo en riesgo la integridad física de niños, mujeres y demás población en general.

Un antecedente de lo anterior, es que el día viernes 11 de julio del año en curso, a partir de las trece horas, un grupo de personas de esa localidad bloqueó los accesos al Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, generando un malestar por personas que transitaban por ese lugar, y la situación se torno tensa y delicada por ambas partes, (por una parte los que bloqueaban y por la otra los que transitaban).

Es indudable que existe un problema que cada día se va agravando, en lugar de ir estableciendo los mecanismos necesarios para solucionarlo, siendo una de nuestras responsabilidades como Representantes Populares.

Es por ello, que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 46 de la Constitución Política Local, es nuestra obligación, ser gestor y promotor del pueblo, así como visitar nuestro respectivo Distrito para cerciorarnos del estado que guardan los programas de desarrollo económico y de bienestar social, vigilar la eficaz prestación de los servicios públicos y percatarse de cualquier anomalía que pueda afectar la seguridad y tranquilidad colectivas; y proponer las medidas que se consideren adecuadas para la solución de los problemas

planteados y ésta los haga llegar al Jefe del Ejecutivo, para que proceda si lo estima oportuno.

Qué acuerdo a las atribuciones conferidas por las ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, es importante que las autoridades del Gobierno del Estado, tomen cartas en el asunto, estableciendo las acciones necesarias, a fin de darles una solución a este conflicto que se ha suscitado en la localidad de Guadalupe Victoria, Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, y garantizar a la ciudadanía que vive en ese lugar, su seguridad y tranquilidad colectiva

En este sentido, es importante solicitarle la intervención del titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, para que en base a la atribución que le confiere el artículo 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero en vigor, así como la demás reglamentación de la materia, con el objeto de coadyuvar a la mayor brevedad posible, a una solución a este problema que se ha generado.

Asimismo, le solicitamos que instale una mesa de trabajo, para darle el puntual seguimiento hasta la culminación de este conflicto y garantizar a los pobladores su seguridad y tranquilidad en ese lugar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, someto a consideración de la Plenaria, la propuesta siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en estricto apego y respeto a las atribuciones competentes, exhortamos al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario General de Gobierno a efecto de que realicen las acciones necesarias para coadyuvar a la solución del conflicto que prevalece en la Comunidad de Guadalupe Victoria, Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, así como también se instale, a la mayor brevedad posible, una mesa de trabajo para darle el puntual seguimiento y culminación de dicho conflicto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de julio 2013

Atentamente

El presidente:

Muchas gracias diputado Montaña.

Esta presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie, muchas gracias diputadas, diputados, por unanimidad de votos se aprueba como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se somete a consideración de la plenaria para su aprobación.

Por lo que quienes estén en la intención de participar háganlo del conocimiento de esta presidencia para hacer la lista de oradores en contra. Si diputado Jesús Marcial Liborio, alguien compañeras y compañeros diputados, a favor Héctor Apreza Patrón. Adelante diputado Marcial Liborio.

El diputado Jesús Marcial Liborio:

Con el permiso de mis compañeros diputados y diputadas.

Pues creo que tenemos que primero agotar las instancias y las normas legales que en cada caso ya están para cada situación. En el asunto que presenta mi amigo el diputado Montaña, pues yo creo que es una situación semejante a la que se estuvo viviendo en el municipio de Azoyu, en la comunidad de Quetzalapa se dio un caso parecido y creo que un partido que se ha declarado en muchas ocasiones defensor, irrespetuoso de las instituciones debería dejarles asuntos como estos precisamente a las instituciones correspondientes que los resuelva, el caso de Quetzalapa un asunto semejante la parte inconforme por los resultados. Presentó sus argumentos ante el cabildo, posteriormente en tiempo y forma aprovechó el recurso de reconsideración para inconformarse por los resultados y al no ser tomado en cuenta se turnó al Tribunal Electoral, desde donde se dio el resolutivo para que el ayuntamiento asumiera lo conducente.

En este caso, es un conflicto que si no le damos y no permitimos que las instituciones hagan su función, pues todo lo vamos a estar trayendo al Congreso y al Gobierno del Estado al secretario general, me parece este punto de acuerdo, este exhorto como no justificable, porque en el caso que nos ocupa de Xochistlahuaca, los compañeros inconformes dejaron pasar los tiempos y las formas para inconformarse y mas que un asunto legal es un asunto político que se genera por un asunto meramente de interés político.

El Ayuntamiento de la administración pasada fue presidido por un priista que tengo información al ver que la siguiente administración estaría, el ayuntamiento presidido por alguien ajeno a ese partido, modificó actas preparó elementos para tener continuidad en la comisaría de esa población de Guadalupe Victoria y jamás es la información que se tiene, hubo una elección con una planilla, ahí por ser un pueblo indígena las elecciones de comisarios se hacen por usos y costumbres y solamente se vota por un comisario propietario y un suplente, pero en este caso una planilla que jamás jugo en votación se acreditó después en la mesa del expresidente municipal y eso es lo que genera el conflicto, se quieren perpetuar en la Comisaría de esa Comunidad pero no por la vía de las instituciones, por la vía legal, por eso considero que si tienen elementos para inconformarse que lo hagan a través de las instituciones correspondientes y debieron hacerlo en tiempo y forma, hoy están agotados los tiempos y hay un comisario electo dentro de las normas y en los tiempos a como lo marca la Ley Orgánica del Municipio Libre por Usos y Costumbres.

Es cuanto, señores de la Mesa.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado Jesús Marcial Liborio.

En el uso de la palabra el diputado Héctor Apreza Patrón.

El diputado Héctor Apreza Patrón:

Gracias, ciudadano presidente.

Sin duda, hacer uso de esta Tribuna y plantear problemas que vive la sociedad de Guerrero, sobre todo problemas que pueden derivar en conflictos siempre va a tener distintas apreciaciones y distintas percepciones, es lo interesante de un parlamento, un

lugar donde se discuten ideas, percepciones y posiciones y en este sentido quiero hacer un señalamiento que ojala algún día, un sueño que yo creo que hemos platicado con legisladoras y legisladores que ojala un día todo pueda ser mágicamente regido por el marco de la ley, sin embargo la ley que es hecha por los hombres y las mujeres y normalmente es difícil anticiparse al esquema futuro de convivencia normalmente las leyes tienen lagunas no pueden prever todo detalle, ni toda circunstancia que se estará dando, por ello y particularmente esto sucede en lo que tiene que ver con las comisarias municipales, un asunto que por cierto, creo que debe de ser responsabilidad de esta Legislatura hacer un enorme esfuerzo por legislar en la materia, la parte de las comisarias municipales no tiene lagunas, tiene océanos jurídicos y de eso somos corresponsables los que estamos aquí.

El punto de acuerdo que ha propuesto el diputado Montaña a mí me parece que es un punto de acuerdo que no está partidizando ningún tema, lo que está haciendo es precisamente respetando el ámbito de competencia de cada institución haciendo un planteamiento para que la Secretaría General de Gobierno establezca una mesa de diálogo, sienta a las partes en conflicto para que puedan construir un acuerdo que evite cualquier conflictividad mayor en el futuro, de por sí esa zona a lo largo de la historia y los dos diputados que han hecho uso de esta Tribuna lo saben muy bien, tiene una historia de conflictividad social y de enfrentamiento entre los distintos sectores sociales y aquí de manera muy responsable el diputado Montaña, ni siquiera vino hacer señalamiento de entorno a un grupo, propongo un exhorto para que el secretario de gobierno, la Secretaría General de Gobierno llame a las partes y la sienta a dialogar y estoy hablando de un tema, que el propio diputado que me antecedió en el uso de la palabra lo decía que es un problema político, si es un problema político lo más sano, lo pertinente es que intervenga la Secretaría General de Gobierno que es la responsable de preservar la gobernabilidad del estado, luego entonces, atendiendo a lo que el propio diputado que me antecedió en el uso de la palabra señalo precisamente por ser un problema de carácter político es que se plantea llamar a las partes a dialogar.

Todo esfuerzo que hagamos los distintos poderes públicos para contribuir a la paz y armonía de los guerrerenses será poco, no estamos partidizando el asunto, estamos deseando que se restablezca el dialogo y que puedan llegar acuerdos que en el

marco de la ley, eviten que ese conflicto pueda seguir escalando.

Hago un llamado que estos momentos no es por escrito, pero hago un llamado a las diputadas y diputados a que hagamos un enorme esfuerzo, por legislar, por perfeccionar nuestro marco jurídico en el ámbito municipal y particularmente en las comisarias municipales.

Es cuanto, diputado presidente.

I Presidente:

Muchas gracias, diputado Apreza.

En virtud de no haber más oradores inscritos, entonces esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Eduardo Montaña Salinas, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos, la propuesta suscrita por el diputado Eduardo Montaña Salinas.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente: (A las 14:32 Hrs.)

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausura, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 32 minutos del día martes 16 de julio del 2013, se clausura la presente sesión y cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para el día jueves 18 del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

Muchas gracias.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Antonio Astudillo Flores
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Jorge Salazar Marchan
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor

Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga